

1 En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; en la ciudad y  
2 distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador;  
3 a las diez horas del día dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro. Atendiendo la  
4 convocatoria girada por el señor Presidente **licenciado MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**,  
5 para la celebración de sesión ordinaria, se encuentran presentes los(as) señores(as)  
6 Consejeros(as) siguientes: licenciado **MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL**, licenciado  
7 **CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**, licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE**  
8 **ESCOBAR**, doctor **LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ**, maestro **ALCIDES SALVADOR**  
9 **FUNES TEOS** y el Secretario Ejecutivo . Se hace constar que  
10 para esta sesión no se contará con la presencia del señor Consejero licenciado **SANTOS**  
11 **GUERRA GRIJALBA** por motivos de salud. **Punto uno. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**  
12 Según lo estipulado en el artículo veinte de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y los  
13 artículos cuatro y trece del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, se  
14 determina que la presencia de los(as) señores(as) Consejeros(as) antes relacionados(as)  
15 conforman el quórum legal y suficiente para iniciar la sesión; por lo que el señor Presidente la  
16 declaró abierta. **Punto dos.** Lectura, consideración y aprobación de la agenda a desarrollar.  
17 **Punto tres.** Lectura, consideración y aprobación del acta de la sesión ordinaria treinta y cuatro  
18 -dos mil veinticuatro. **Punto cuatro.** Informe de Comisiones y Presidencia. **Punto cinco.**  
19 Específicos. **Punto cinco punto uno.** Gerente General presenta cumplimiento al acuerdo  
20 contenido en el punto cuatro punto diez literal c) del acta de la sesión ordinaria treinta y dos -  
21 dos mil veinticuatro. **Punto cinco punto dos.** Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación  
22 presenta cumplimiento al acuerdo contenido en el punto cinco punto uno del acta de la sesión  
23 ordinaria treinta -dos mil veinticuatro. **Punto cinco punto tres.** Seguimiento al acuerdo  
24 contenido en el punto tres del acta de la sesión extraordinaria once -dos mil veinticuatro. **Punto**  
25 **cinco punto cuatro.** Gerente General remite comunicación realizada por el Ministerio de  
26 Hacienda sobre techo presupuestario. **Punto seis.** Correspondencia. **Punto seis punto uno.**

1 Juez interino del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de Usulután  
2 presenta recurso de apelación. **Punto seis punto dos.** Sindicato de Empleados del Consejo  
3 Nacional de la Judicatura (SECONAJUD). presenta escrito. **Punto seis punto tres.** Gerente  
4 General presenta solicitud de modificación a la planificación anual de compras del Consejo  
5 Nacional de la Judicatura dos mil veinticuatro. **Punto seis punto cuatro.** Subdirectora de la  
6 Escuela de Capacitación Judicial solicita se autorice cambio en la ejecución de actividad  
7 académica correspondiente a la programación del tercer trimestre en el Área de Derecho Penal  
8 denominada "Fundamento constitucional y convencional del Derecho Penal salvadoreño y de  
9 las garantías procesales." **Punto seis punto cinco.** Subdirectora de la Escuela de  
10 Capacitación Judicial solicita se autorice cambio en la ejecución de una actividad académica  
11 en el Área de Derecho de Familia, niñez, adolescencia y resolución alterna de conflictos.  
12 **Punto seis punto seis.** Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial solicita se  
13 autorice cambio en la ejecución de actividad académica correspondiente a la programación  
14 del tercer trimestre en el Área de Derecho Penal denominada "Narcotráfico y lavado de dinero."  
15 **Punto seis punto siete.** Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial presenta la  
16 formulación del módulo "Sana crítica y razonamiento probatorio." **Se hace constar que de**  
17 **conformidad al inciso final del artículo once del Reglamento de la Ley del Consejo**  
18 **Nacional de la Judicatura, se solicitó la incorporación urgente de los siguientes puntos**  
19 **que serán tratados como puntos varios. Punto siete. Varios. Punto siete punto uno.**  
20 Convocatoria a la segunda ronda de talleres de la XXII edición de la Cumbre Judicial  
21 Iberoamericana. **Punto siete punto dos.** Invitación de la Red Iberoamericana de Escuelas  
22 Judiciales. **Punto siete punto tres.** Jefa de la Unidad de Compras Públicas solicita  
23 autorización para tramitar procesos de compra por medio de plataforma privada. **Punto siete**  
24 **punto cuatro.** Solicitud de modificación del acuerdo contenido en el punto cinco punto uno de  
25 la sesión ordinaria treinta y tres -dos mil veinticuatro. La agenda fue aprobada de forma  
26 unánime por los(as) señores(as) Consejeros(as). **Punto tres. LECTURA Y CONSIDERACIÓN**

1 **DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TREINTA Y CUATRO -DOS MIL VEINTICUATRO.**

2 En cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo dieciocho del Reglamento de  
3 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, se le dio lectura al acta de la sesión ordinaria  
4 treinta y cuatro -dos mil veinticuatro; a la cual se le hicieron observaciones y ajustes en su  
5 redacción que fueron realizadas por los miembros del Pleno. **Punto cuatro. INFORME DE**  
6 **COMISIONES Y PRESIDENCIA. Punto cuatro punto uno. INFORME DE LA COMISIÓN DE**  
7 **CAPACITACIÓN.** El señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez en su calidad de  
8 miembro de la Comisión de Capacitación, expresa que rendirá informe para dar cumplimiento  
9 al acuerdo contenido en el punto seis punto ocho de la sesión ordinaria treinta y tres -dos mil  
10 veinticuatro, celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; en el que se delegó  
11 a la Comisión de Capacitación el estudio y análisis preliminar de la propuesta de Diplomado  
12 en Derecho de Familia; la cual fue remitida por medio de la nota y anexos referencia ECJ -D -  
13 doscientos once/dos mil veinticuatro, actividad formativa que está conformada por cinco  
14 módulos, en modalidad semipresencial, que se pretende iniciar en la tercera semana del mes  
15 de octubre del presente año. Cada módulo tendrá una duración de veinte horas, doce de ellas  
16 virtuales, divididas en dos unidades de una semana cada una, con actividades asincrónicas y  
17 clases sincrónicas en plataforma Moodle. Las ocho horas restantes serán en modalidad  
18 presencial en las instalaciones de la sede central del Consejo Nacional de la Judicatura. Dicho  
19 diplomado tiene como objetivo fortalecer las habilidades y destrezas de colaboradores(as)  
20 judiciales y secretarios(as) con competencia en materia de familia, niñez y adolescencia,  
21 colaboradores de Salas de lo Civil y Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, así como  
22 personal de Defensoría Pública de la Procuraduría General de la República con competencia  
23 en familia y/o niñez. Luego del respectivo estudio y análisis la Comisión de Capacitación emite  
24 el siguiente DICTAMEN: a) Aprobar la ejecución del Diplomado en Derecho de Familia,  
25 conforme al documento adjunto y el detalle de las actividades académicas que comprende con  
26 sus respectivos costos; b) Nombrar a capacitadores según siguiente detalle: para modulo

1 denominado “Derecho Internacional de Familia” al maestro ; para  
2 modulo denominado “Instituciones del Derecho de Familia: divorcio, pensión compensatoria,  
3 alimenticia especial y protección de la vivienda familiar” al licenciado  
4 y para el módulo denominado “Jurisprudencia Constitucional en materia de familia y  
5 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” a maestra ;  
6 c) Requerir que se agregue como requisito de aprobación la elaboración de ensayo o trabajo  
7 que coincida con la metodología de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón  
8 Castrillo” para cada uno de los capacitandos, según lo contenido en el punto cuatro punto uno  
9 de la sesión ordinaria cuarenta y nueve – dos mil veintitrés, celebrada el día veinte de  
10 diciembre de dos mil veintitrés; d) se tenga por cumplido el punto seis punto ocho, de la sesión  
11 ordinaria treinta y tres – dos mil veinticuatro, celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil  
12 veinticuatro. El Pleno habiendo escuchado y analizado el informe que rinde el señor Consejero  
13 doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez en su calidad de miembro de la Comisión de  
14 Capacitación; este colegiado concuerda con todos los aspectos que se ha dictaminado para  
15 la ejecución del *Diplomado en Derecho de Familia*; así como los profesionales que se designan  
16 para la ejecución de los módulos de tal actividad; por lo que se procederá a emitir el  
17 correspondiente acuerdo en los términos que ha dictaminado la Comisión de Capacitación. En  
18 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del  
19 Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y  
20 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las  
21 facultades conferidas en los artículos veintidós literal e) de la Ley del Consejo Nacional de la  
22 Judicatura; y cinco literal p) y veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la  
23 Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por recibido el informe rendido por el señor Consejero doctor  
24 Luis Alonso Ramírez Menéndez, miembro de la Comisión de Capacitación; y por cumplido el  
25 acuerdo contenido en el punto seis punto ocho, de la sesión ordinaria treinta y tres – dos mil  
26 veinticuatro, celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; b) Aprobar la

1 ejecución del *Diplomado en Derecho de Familia*, conforme al documento adjunto y el detalle  
2 de las actividades académicas que comprende con sus respectivos costos; **c)** Nombrar a  
3 capacitadores de la actividad formativa detallada en el literal anterior, según siguiente detalle:  
4 para modulo denominado "*Derecho Internacional de Familia*" al maestro  
5 ; para modulo denominado "*Instituciones del Derecho de Familia: divorcio, pensión*  
6 *compensatoria, alimenticia especial y protección de la vivienda familiar*" al licenciado  
7 y para el módulo denominado "*Jurisprudencia Constitucional en*  
8 *materia de familia y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*" a maestra  
9 ; **d)** Requerir a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial que  
10 para la ejecución del *Diplomado en Derecho de Familia* aprobado en el literal b) de este  
11 acuerdo establezca como requisito de aprobación la elaboración de ensayo o trabajo que  
12 coincida con la metodología de la Escuela de Capacitación Judicial "Doctor Arturo Zeledón  
13 Castrillo" para cada uno de los capacitandos, según lo contenido en el punto cuatro punto uno  
14 de la sesión ordinaria cuarenta y nueve – dos mil veintitrés, celebrada el día veinte de  
15 diciembre de dos mil veintitrés; y **e)** Encontrándose presente el señor Consejero doctor Luis  
16 Alonso Ramírez Menéndez, miembro de la Comisión de Capacitación, quedó notificado de  
17 este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la señora Consejero maestro Verónica  
18 Lissette González Penado, Coordinadora de la Comisión de Capacitación y Subdirectora de la  
19 Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos pertinentes. **Punto cuatro punto dos.**  
20 **INFORME DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN.** El señor Consejero doctor Luis Alonso  
21 Ramírez Menéndez en su calidad de miembro de la Comisión de Capacitación, expresa que  
22 rendirá informe para dar cumplimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto nueve de  
23 la sesión ordinaria treinta y tres -dos mil veinticuatro, celebrada el día cuatro de septiembre de  
24 dos mil veinticuatro; en el que se delegó a la Comisión de Capacitación el estudio y análisis  
25 preliminar de la propuesta de *Diplomado en Derecho y nuevas Tecnologías*; el cual fue elevado  
26 al conocimiento y consideración del Pleno por medio de la nota y anexos referencia ECJ -D -

1 doscientos doce/dos mil veinticuatro, en el que se plantea que la actividad formativa propuesta  
2 está conformado por cuatro módulos, en modalidad semipresencial, que se pretende iniciar en  
3 el mes de octubre del presente año. Cada módulo (distribuidos para durar dos semanas cada  
4 uno), tiene una duración de veinte horas, doce de ellas virtuales, con actividades asincrónicas  
5 y clases sincrónicas en la plataforma Moodle. Las ocho horas restantes serán en modalidad  
6 presencial, en las instalaciones de la sede central del Consejo Nacional de la Judicatura. Dicho  
7 diplomado tiene como objetivo brindar herramientas teórico prácticas para el mejoramiento de  
8 las habilidades y destrezas del funcionariado judicial y colaboradores/as de las Salas de la  
9 Corte Suprema de Justicia. Luego del respectivo estudio y análisis la Comisión de  
10 Capacitación emite el siguiente DICTAMEN: a) Aprobar la ejecución del *Diplomado Derecho y*  
11 *Nuevas Tecnologías*, conforme al documento adjunto y el detalle de las actividades  
12 académicas que comprende con sus respectivos costos; b) Autorizar a los capacitadores  
13 propuestos; c) Requerir que se agregue como requisito de aprobación la elaboración de  
14 ensayo o trabajo que coincida con la metodología de la Escuela de Capacitación Judicial para  
15 cada uno de los capacitandos, según lo contenido en el punto cuatro punto uno de la sesión  
16 ordinaria cuarenta y nueve – dos mil veintitrés, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil  
17 veintitrés; d) se tenga por cumplido el punto seis punto nueve, de la sesión ordinaria treinta y  
18 tres – dos mil veinticuatro, celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. El  
19 Pleno habiendo escuchado y analizado el informe que rinde el señor Consejero doctor Luis  
20 Alonso Ramírez Menéndez en su calidad de miembro de la Comisión de Capacitación; este  
21 colegiado concuerda con todos los aspectos que se ha dictaminado para la ejecución del  
22 *Diplomado en Derecho y Nuevas Tecnologías*; así como los profesionales designados para la  
23 ejecución de los módulos de tal actividad; por lo que se procederá a emitir el correspondiente  
24 acuerdo en los términos que ha dictaminado la Comisión de Capacitación. En cumplimiento a  
25 lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional  
26 de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación

1 respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades  
2 conferidas en los artículos veintidós literal e) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;  
3 y cinco literal p) y veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;  
4 **ACUERDA:** a) Tener por recibido el informe rendido por el señor Consejero doctor Luis Alonso  
5 Ramírez Menéndez, miembro de la Comisión de Capacitación; y por cumplido el acuerdo  
6 contenido en el punto seis punto nueve, de la sesión ordinaria treinta y tres – dos mil  
7 veinticuatro, celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; b) Aprobar la  
8 ejecución del *Diplomado Derecho y Nuevas Tecnologías*, conforme al documento adjunto y el  
9 detalle de las actividades académicas que comprende con sus respectivos costos; c) Autorizar  
10 a los capacitadores propuestos; d) Requerir a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación  
11 Judicial que para la ejecución del *Diplomado Derecho y Nuevas Tecnologías*, como requisito  
12 de aprobación la elaboración de ensayo o trabajo que coincida con la metodología de la  
13 Escuela de Capacitación Judicial para cada uno de los capacitandos, según lo contenido en  
14 el punto cuatro punto uno de la sesión ordinaria cuarenta y nueve – dos mil veintitrés,  
15 celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés; y e) Encontrándose presente el  
16 señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez, miembro de la Comisión de  
17 Capacitación, quedó notificado de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la  
18 señora Consejero maestro Verónica Lissette González Penado, Coordinadora de la Comisión  
19 de Capacitación y Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos  
20 pertinentes. **Punto cuatro punto tres. INFORME DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN.** El  
21 señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez en su calidad de miembro de la  
22 Comisión de Capacitación, expresa que rendirá informe para dar cumplimiento al acuerdo  
23 contenido en el punto seis punto diez de la sesión ordinaria treinta y tres -dos mil veinticuatro,  
24 celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; en el que se delegó a la  
25 Comisión de Capacitación el estudio y análisis preliminar del primer avance de la segunda  
26 investigación elaborada por el Jefe de la Sección Especializada de Investigación, la cual fue

1 remitida a conocimiento del Pleno por medio de la nota y anexos referencia ECJ -D -doscientos  
2 diez/dos mil veinticuatro, fechada el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Luego del  
3 respectivo estudio y análisis la Comisión de Capacitación emite el siguiente DICTAMEN: a)  
4 Devolver a la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo” el primer  
5 avance de investigación a fin que sean subsanadas todas las observaciones contenidas en el  
6 documento de observaciones realizadas por el maestro ; b) se  
7 tenga por cumplido el punto seis punto diez, de la sesión ordinaria treinta y tres – dos mil  
8 veinticuatro, celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. El Pleno habiendo  
9 escuchado y analizado el informe que rinde el señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez  
10 Menéndez en su calidad de miembro de la Comisión de Capacitación; este colegiado  
11 concuerda con todos los aspectos que se ha dictaminado sobre el primer avance de la segunda  
12 investigación elaborada por el Jefe de la Sección Especializada de Investigación, que fue  
13 sometida al conocimiento de este colegiado por medio de la nota y anexos referencia ECJ -D  
14 -doscientos diez/dos mil veinticuatro; por lo que se procederá a emitir el correspondiente  
15 acuerdo en los términos que ha dictaminado la Comisión de Capacitación. En cumplimiento a  
16 lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional  
17 de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación  
18 respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades  
19 conferidas en los artículos veintidós literal e) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;  
20 y cinco literal p) y veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;  
21 **ACUERDA: a)** Tener por recibido el informe rendido por el señor Consejero doctor Luis Alonso  
22 Ramírez Menéndez, miembro de la Comisión de Capacitación; y por cumplido el acuerdo  
23 contenido en el punto seis punto diez, de la sesión ordinaria treinta y tres – dos mil veinticuatro,  
24 celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; **b)** Devolver a la Escuela de  
25 Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo” el primer avance de investigación a fin  
26 que sean subsanadas todas las observaciones contenidas en el documento de observaciones



1 realizadas por el maestro ; y c) Encontrándose presente el señor  
2 Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez, miembro de la Comisión de Capacitación,  
3 quedó notificado de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la señora Consejero  
4 maestro Verónica Lissette González Penado, Coordinadora de la Comisión de Capacitación y  
5 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos pertinentes. **Punto**  
6 **cuatro punto cuatro. INFORME DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN.** El señor Consejero  
7 doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez en su calidad de miembro de la Comisión de  
8 Capacitación, expresa que rendirá informe para dar cumplimiento al acuerdo contenido en el  
9 punto seis punto diez de la sesión ordinaria treinta y cuatro -dos mil veinticuatro, celebrada el  
10 día doce de septiembre de dos mil veinticuatro; en el que se delegó a la Comisión de  
11 Capacitación el estudio y análisis preliminar de la propuesta de programación de actividades  
12 de la Escuela de Capacitación Judicial correspondientes al cuarto trimestre dos mil  
13 veinticuatro; propuesta de programación trimestral que fue elevada al conocimiento del Pleno  
14 por medio de la nota y anexos referencia ECJ -D -doscientos veintidós/dos mil veinticuatro de  
15 fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se remite propuesta de la programación  
16 correspondiente al cuarto trimestre (octubre-diciembre) dos mil veinticuatro, que contiene las  
17 actividades académicas a desarrollar por la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo  
18 Zeledón Castrillo”, a fin de cumplir con los objetivos propuestos en el Plan Anual de  
19 Capacitación. En esta Programación, se propone la ejecución de cincuenta y cuatro  
20 actividades académicas, de las cuales once son virtuales, veintiún presenciales, y veintidós  
21 semipresenciales, y están dirigidas a Magistrados/as, jueces/zas, secretarios/as,  
22 Colaboradores/as judiciales, de Cámara, y de Sala, comunidad jurídica, equipos  
23 multidisciplinarios, capacitadores/as de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo  
24 Zeledón Castrillo” y de instituciones con carta de entendimiento con el Consejo Nacional de la  
25 Judicatura, Titulares de obligaciones en instituciones del sector Justicia y Seguridad,  
26 Organizaciones regionales de Sociedad Civil, organismos regionales de protección, academia

1 y otras organizaciones de derechos humanos, organizaciones de cooperación de Guatemala,  
2 Honduras y El Salvador, Ministerio Público. De las actividades académicas propuestas,  
3 dieciséis se realizarán con el apoyo financiero de cooperantes, entre ellos: Organización de  
4 Mujeres Salvadoreñas por la Paz – ORMUSA, DEXIS Consulting Group a través de USAID,  
5 entre otras que serán dirigidas ad honorem. Luego del respectivo estudio y análisis la Comisión  
6 de Capacitación emite el siguiente DICTAMEN: a) Aprobar la propuesta de la Programación  
7 de actividades académicas del cuarto trimestre (octubre - diciembre) dos mil veinticuatro; b)  
8 Autorizar los costos correspondientes; c) Aprobar la programación de evaluaciones formativas  
9 correspondientes al cuarto trimestre (octubre - diciembre) dos mil veinticuatro de la sesión  
10 metodológica; d) Nombrar a capacitadores según siguiente detalle: para actividad denominada  
11 “Ciclo de videoconferencias: avances y desafíos de la resolución alterna de conflictos.  
12 Conferencia VI: mecanismos alternativos de resolución de conflictos aplicables al derecho  
13 laboral” a maestro ; para actividad denominada “Observación general  
14 veintiséis: relativa a los derechos del niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio  
15 climático” a desarrollarse en Santa Ana a maestra ; para  
16 actividad denominada “Observación general veintiséis: relativa a los derechos del niño y el  
17 medio ambiente, con especial atención al cambio climático” a desarrollarse en San Salvador  
18 a maestra y para la actividad denominada  
19 “Análisis de la reforma al Código de Comercio respecto a las sociedades por acciones  
20 simplificadas” a licenciada Jessica y licenciada  
21 ; e) Que para todas las actividades formativas académicas en las que no se remita la  
22 propuesta de capacitadores(as), los mismos deben ser remitidos antes de su ejecución y que  
23 en las siguientes programaciones no se remitan actividades sin propuesta de  
24 capacitadores(as); d) se tenga por cumplido el punto seis punto diez, de la sesión ordinaria  
25 treinta y cuatro –dos mil veinticuatro, celebrada el día doce de septiembre de dos mil  
26 veinticuatro. El Pleno habiendo escuchado y analizado el informe que rinde el señor Consejero

1 doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez en su calidad de miembro de la Comisión de  
2 Capacitación; este colegiado concuerda con todos los aspectos que se ha dictaminado  
3 aprobando la programación correspondiente al cuarto trimestre dos mil veinticuatro; propuesta  
4 que fue remitida a través de la nota y anexos la nota y anexos referencia ECJ -D -doscientos  
5 veintidós/dos mil veinticuatro de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro; por lo que  
6 se procederá a emitir el correspondiente acuerdo en los términos que ha dictaminado la  
7 Comisión de Capacitación. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince  
8 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el  
9 espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la  
10 Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal e) de la Ley  
11 del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) y veintiuno del Reglamento de la Ley  
12 del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por recibido el informe rendido  
13 por el señor Consejero doctor Luis Alonso Ramírez Menéndez, miembro de la Comisión de  
14 Capacitación; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto diez, de la sesión  
15 ordinaria treinta y cuatro –dos mil veinticuatro, celebrada el día doce de septiembre de dos mil  
16 veinticuatro; b) Aprobar la propuesta de la programación de actividades académicas del cuarto  
17 trimestre (octubre - diciembre) dos mil veinticuatro; c) Autorizar los costos correspondientes  
18 para la ejecución de la actividades de la programación aprobada en el literal anterior; d)  
19 Aprobar la programación de evaluaciones formativas correspondientes al cuarto trimestre  
20 (octubre - diciembre) dos mil veinticuatro de la sesión metodológica; e) Nombrar a  
21 capacitadores según siguiente detalle: para actividad denominada “Ciclo de  
22 videoconferencias: avances y desafíos de la resolución alterna de conflictos. Conferencia VI:  
23 mecanismos alternativos de resolución de conflictos aplicables al derecho laboral” a maestro  
24 ; para actividad denominada “Observación general veintiséis: relativa  
25 a los derechos del niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático” a  
26 desarrollarse en Santa Ana a maestra ; para actividad

1 denominada “Observación general veintiséis: relativa a los derechos del niño y el medio  
2 ambiente, con especial atención al cambio climático” a desarrollarse en San Salvador a  
3 maestra \_\_\_\_\_ y para la actividad denominada  
4 “Análisis de la reforma al Código de Comercio respecto a las sociedades por acciones  
5 simplificadas” a licenciada \_\_\_\_\_ y licenciada  
6 \_\_\_\_\_ ; **f)** Instruir a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial que para todas las  
7 actividades formativas académicas en las que no se remita la propuesta de capacitadores(as),  
8 los mismos deben ser remitidos para conocimiento y aprobación del Pleno antes de su  
9 ejecución y que en las siguientes programaciones no se remitan actividades sin propuesta de  
10 capacitadores(as); y **g)** Encontrándose presente el señor Consejero doctor Luis Alonso  
11 Ramírez Menéndez, miembro de la Comisión de Capacitación, quedó notificado de este  
12 acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la señora Consejero maestro Verónica Lissette  
13 González Penado, Coordinadora de la Comisión de Capacitación y Subdirectora de la Escuela  
14 de Capacitación Judicial, para los efectos pertinentes. **Punto cuatro punto cinco. INFORME**  
15 **DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** La señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de  
16 Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; expresa que rendirá informe para dar  
17 cumplimiento al acuerdo contenido en el punto cuatro punto tres de la sesión ordinaria dieciséis  
18 -dos mil veinticuatro, celebrada el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro; en la que se  
19 acordó admitir la denuncia interpuesta por el señor \_\_\_\_\_ contra  
20 las actuaciones de la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza Interina Uno del  
21 Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador; delegando la sustanciación de la  
22 misma a la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación; dependencia que al haber  
23 finalizado su labor ha emitido el correspondiente informe el cual fue remitido a conocimiento  
24 de la Comisión de Evaluación en cumplimiento a lo que dispone el numeral quince del  
25 *Procedimiento especial para sustanciar denuncias contra funcionarios(as) judiciales*; por lo  
26 que los miembros de la Comisión al estar lo suficientemente sustanciada y contener los

1 insumos necesarios, procedieron a la emisión del dictamen correspondiente, no obstante a  
2 ello generaron los argumentos de hecho y de derecho para dotar de la debida motivación el  
3 presente acto administrativo, conforme a lo que establecen los artículos veintidós literal e) y  
4 veintitrés de la Ley de Procedimientos Administrativos, para lo cual hicieron las  
5 consideraciones siguientes: **I) DELIMITACIÓN Y FIJACIÓN DE LAS PRETENSIONES.** La  
6 Comisión de Evaluación luego del análisis y estudio del líbello de denuncia, en la tramitación  
7 del expediente con referencia siete guion DP guion once guion veintitrés, por medio del cual  
8 se tramita la Diligencia de Jactancia, tramitada en el **Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil**  
9 **de San Salvador, Jueza Uno**, diligencia de cual el denunciante alega que: “...la licenciada  
10 *...dicha profesional en el trámite de la diligencia ha*  
11 *demostrado desconocimiento de lo que ordena el Código Procesal Civil y Mercantil en su*  
12 *etapas procedimentales...”. II) COMPETENCIA FUNCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE*  
13 **LA JUDICATURA.** El artículo setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura,  
14 literalmente establece: “*Cualquier persona interesada podrá dirigir al Consejo denuncias*  
15 *escritas sobre irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales y el Pleno, instruirá a la*  
16 *Unidad Técnica de Evaluación para que presente el informe correspondiente.*” Debe tenerse  
17 en consideración que la competencia funcional dada al Consejo Nacional de la Judicatura por  
18 el citado texto legal debe ser considerada a la luz de la *ratio decidendi* de la sentencia de  
19 inconstitucionalidad de la honorable Sala de lo Constitucional emitida en el expediente cinco-  
20 mil novecientos noventa y nueve, que en lo pertinente afirma: “*se advierte que el artículo*  
21 *setenta y cinco inciso primero admite una interpretación conforme a la Constitución, en el*  
22 *sentido que la investigación de irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales sólo*  
23 *pueden referirse a la actividad administrativa, no a la de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado;*  
24 *interpretado de esa forma, el artículo setenta y cinco inciso primero no es inconstitucional...*”  
25 **III) RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN. A)** Habiéndose pronunciado el Pleno del Consejo  
26 Nacional de la Judicatura que la denuncia cero seis guion dos mil veinticuatro, versaba sobre

1 asuntos que corresponden a la competencia funcional de la institución, se ordenó su admisión  
2 y delegó la investigación a la Unidad Técnica de Evaluación, para la cual se designó como  
3 Evaluador Judicial al licenciado \_\_\_\_\_, quien diligenció y realizó la  
4 investigación correspondiente, de la cual rindió su informe respectivo con fecha seis de  
5 septiembre de dos mil veinticuatro, mismo que fue avalado por la Jefa Interina de la Unidad  
6 Técnica de Evaluación, en los siguientes términos: "Se observa del estudio realizado a las  
7 Diligencias Preliminares de Jactancia...que ya consta una resolución pronunciada por la  
8 funcionaria denunciada, habiéndose cumplido con todas las fases procesales establecidas,  
9 realizó audiencia el día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, emitiendo sentencia  
10 estimatoria el día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, condenando a la empresa  
11 demandada, al pago de costas procesales. Es importante mencionar que el Consejo Nacional  
12 de la Judicatura, respecto de las denuncias, sus atribuciones son de tipo administrativas, ya  
13 que están restringidas por la sentencia de Inconstitucionalidad cinco guion noventa y nueve;  
14 por lo tanto, no se pueden realizar observaciones en cuanto a las resoluciones emitidas por la  
15 funcionaria, con respeto a su independencia judicial, sin embargo, pueden hacerse algunas  
16 observaciones en base al Manual de Evaluación, ya que se observaron algunos  
17 incumplimientos de plazo para notificar, específicamente: UNO. El auto de fecha quince de  
18 diciembre de dos mil veintitrés, fue notificado más de un mes después, hasta el día veintidós  
19 de enero de dos mil veinticuatro; DOS. El auto de fecha catorce de febrero de dos mil  
20 veinticuatro, se notificó más de dos meses después, hasta el día veintiocho de abril de dos mil  
21 veinticuatro; TRES. El auto de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, fue notificado  
22 al sexto día hábil después, el veintiséis de abril de dos mil veinticuatro; CUATRO. El auto de  
23 fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, fue notificado al noveno día hábil después,  
24 el diez de junio de dos mil veinticuatro, y CINCO. La Sentencia Definitiva de fecha veintisiete  
25 de junio de dos mil veinticuatro, fue notificada a los catorce días hábiles después de emitida.  
26 Por lo que, los referidos incumplimientos, son atribuibles y son responsabilidad de la licenciada



1 anteriormente razonado, y sobre la base de las disposiciones legales señaladas, esta  
2 Comisión **DICTAMINA: UNO)** Tener por establecidas las irregularidades en cuanto a cinco  
3 incumplimientos de plazo procesal para realizar las notificaciones respectivas, todas  
4 atribuibles a la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza Uno del Juzgado  
5 Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, específicamente las siguientes: **I)** El auto de  
6 fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, fue notificado más de un mes después, hasta  
7 el día veintidós de enero de dos mil veinticuatro; **II)** El auto de fecha catorce de febrero de dos  
8 mil veinticuatro, se notificó más de dos meses después, hasta el día veintiocho de abril de dos  
9 mil veinticuatro; **III)** El auto de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, fue notificado al  
10 sexto día hábil después, el veintiséis de abril de dos mil veinticuatro; **IV)** El auto de fecha  
11 veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, fue notificado al noveno día hábil después, el diez  
12 de junio de dos mil veinticuatro, y **V)** La Sentencia Definitiva de fecha veintisiete de junio de  
13 dos mil veinticuatro, fue notificada a los catorce días hábiles después de emitida; **DOS)** Se  
14 certifique la presente denuncia a la Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema  
15 de Justicia. **TRES)** Tener por cumplido el acuerdo adoptado en el punto cuatro, INFORME DE  
16 COMISIONES Y PRESIDENCIA, punto cuatro punto tres, de la sesión ordinaria número  
17 dieciséis guion dos mil veinticuatro, celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil  
18 veinticuatro, y **CUATRO)** Que se realicen los actos de comunicación correspondientes. El  
19 Pleno habiendo escuchado y analizado el dictamen que ha emitido la Comisión de Evaluación,  
20 con lo cual ha dado el debido cumplimiento al numeral dieciséis del *Procedimiento Especial*  
21 *para sustanciar denuncias contra funcionarios(as) judiciales* y lo acordado por este colegiado  
22 en el acuerdo contenido en el punto cuatro punto tres de la sesión ordinaria dieciséis -dos mil  
23 veinticuatro, celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro; puede concluir que  
24 se ha dado fiel cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo setenta y cinco de la  
25 Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, en el que se ha matizado en debida forma lo  
26 establecido en la *ratio decidendi* de la sentencia de inconstitucionalidad de la honorable Sala



1 de lo Constitucional emitida en el expediente cinco-mil novecientos noventa y nueve; por  
2 cuanto, en la sustanciación de la denuncia se verificaron las actuaciones de la funcionaria  
3 judicial evaluada, sin cuestionar aspectos propios de la administración de justicia; no obstante  
4 a ello, se reportan hallazgos que corresponden a los aspectos administrativos que se han  
5 confiado a la contraloría del Consejo Nacional de la Judicatura como son el incumplimiento de  
6 plazos en la comunicación de las resoluciones emitidas y que se detallan en el dictamen; por  
7 ello, este colegiado tiene a bien emitir el correspondiente acuerdo conforme a lo que ha  
8 dictaminado la Comisión de Evaluación. En cumplimiento a lo que disponen los artículos  
9 catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de  
10 haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo  
11 Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós  
12 literal m), setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p),  
13 veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y los numerales  
14 quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho del del *Procedimiento Especial para sustanciar*  
15 *denuncias contra funcionarios(as) judiciales*; **ACUERDA: a)** Tener por recibido el informe  
16 rendido por la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de  
17 la Comisión de Evaluación; y por cumplido el acuerdo contenido en el punto cuatro punto tres  
18 de la sesión ordinaria dieciséis -dos mil veinticuatro; celebrada el veinticuatro de abril de dos  
19 mil veinticuatro; **b)** Tener por establecidas las irregularidades en cuanto a cinco  
20 incumplimientos de plazos procesales para la comunicación de resoluciones, todas atribuibles  
21 a la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza Uno del Juzgado Primero de lo Civil  
22 y Mercantil de San Salvador, específicamente las siguientes: **I)** El auto de fecha quince de  
23 diciembre de dos mil veintitrés, fue notificado más de un mes después, hasta el día veintidós  
24 de enero de dos mil veinticuatro; **II)** El auto de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro  
25 , se notificó más de dos meses después, hasta el día veintiocho de abril de dos mil veinticuatro;  
26 **III)** El auto de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, fue notificado al sexto día hábil



1 *sustanciar denuncias contra funcionarios(as) judiciales*; por lo que los miembros de la  
2 Comisión al estar lo suficientemente sustanciada y contener los insumos necesarios,  
3 procedieron a la emisión del dictamen correspondiente, no obstante a ello generaron los  
4 argumentos de hecho y de derecho para dotar de la debida motivación el presente acto  
5 administrativo, conforme a lo que establecen los artículos veintidós literal e) y veintitrés de la  
6 Ley de Procedimientos Administrativos, para lo cual hicieron las consideraciones siguientes: **I)**  
7 **DELIMITACIÓN Y FIJACIÓN DE LAS PRETENSIONES.** La Comisión de Evaluación luego  
8 del análisis y estudio del líbello de denuncia, en la tramitación del proceso penal común con  
9 referencia cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro, tramitado en el Juzgado Tercero de Paz  
10 de Santa Ana, proceso del cual los denunciantes alegan irregularidad en el procedimiento  
11 jurisdiccional, por cuanto la jueza denunciada no le dio trámite oportuno a la recusación  
12 interpuesta por el defensor de los ahora denunciantes, previo a la audiencia inicial, la cual  
13 estaba programada para las diez horas del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

14 **II) COMPETENCIA FUNCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.** El  
15 artículo setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, literalmente establece:  
16 *“Cualquier persona interesada podrá dirigir al Consejo denuncias escritas sobre*  
17 *irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales y el Pleno, instruirá a la Unidad Técnica*  
18 *de Evaluación para que presente el informe correspondiente.”* Debe tenerse en consideración  
19 que la competencia funcional dada al Consejo Nacional de la Judicatura por el citado texto  
20 legal debe ser considerada a la luz de la *ratio decidendi* de la sentencia de inconstitucionalidad  
21 de la honorable Sala de lo Constitucional emitida en el expediente cinco -mil novecientos  
22 noventa y nueve, que en lo pertinente afirma: *“se advierte que el artículo setenta y cinco inciso*  
23 *primero admite una interpretación conforme a la Constitución, en el sentido que la*  
24 *investigación de irregularidades en los procedimientos jurisdiccionales sólo pueden referirse a*  
25 *la actividad administrativa, no a la de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado; interpretado de esa*  
26 *forma, el artículo setenta y cinco inciso primero no es inconstitucional...”* **III) RESULTADO DE**

1 **LA INVESTIGACIÓN. A)** Habiéndose pronunciado el Pleno del Consejo Nacional de la  
2 Judicatura que la denuncia cero cinco guion dos mil veinticuatro, versaba sobre asuntos que  
3 corresponden a la competencia funcional de la institución, se ordenó su admisión y delegó la  
4 investigación a la Unidad Técnica de Evaluación, para la cual se designó como Evaluadoras  
5 Judiciales a las licenciadas \_\_\_\_\_ y  
6 \_\_\_\_\_, quienes diligenciaron y realizaron la investigación correspondiente, de la cual rindió su  
7 informe respectivo con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, mismo que fue  
8 avalado por la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación, en los siguientes términos:  
9 *“Se concluye que las irregularidades denunciadas ...en cuanto a la recusación planteada ...fue*  
10 *resuelta por la funcionaria, solamente que no razonó su resolución, tal como lo establece el*  
11 *artículo ciento cuarenta y cuatro del Código Procesal Penal; por lo que, conforme a la ley de*  
12 *la Carrera Judicial, en el artículo veintidós, son deberes de los miembros de la Carrera: a)*  
13 *Cumplir y velar porque se cumpla la Constitución y demás leyes; b) Atender y administrar el*  
14 *tribunal a su cargo con la debida diligencia...; ch) Tramitar y resolver con prontitud y eficiencia*  
15 *los procesos y diligencias bajo su conocimiento. La falta de razonamiento en su resolución,*  
16 *conforme al artículo ciento cuarenta y cuatro del Código Procesal Penal, se enmarca dentro*  
17 *del criterio diez del Manual de Evaluación. Además, se observó incumplimiento de plazo para*  
18 *notificar la resolución de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, la que notificó a*  
19 *las cuarenta y ocho horas después de emitida, incumpliendo el plazo establecido en el artículo*  
20 *ciento cincuenta y seis del Código Procesal Penal. Por lo que, los referidos incumplimientos,*  
21 *son atribuibles y son responsabilidad de la licenciada \_\_\_\_\_, Jueza*  
22 *Tercero de Paz de Santa Ana.” B)* Se le dio traslado a la funcionaria judicial denunciada para  
23 que se pronunciara sobre los hechos denunciados, el cual no fue contestado.  
24 **CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN.** Luego de analizar detenidamente todo lo actuado y  
25 documentado en el expediente de denuncia con referencia cero cinco guion dos mil  
26 veinticuatro, esta Comisión comparte y está de acuerdo con la parte conclusiva del aval de la

1 jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación licenciada \_\_\_\_\_, en cuanto  
2 a que se tiene por establecidas las irregularidades denunciadas por la señora  
3 \_\_\_\_\_ y el licenciado \_\_\_\_\_, ya que se constató que no razonó una  
4 resolución, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y cuatro del Código Procesal  
5 Penal; por lo que, conforme a la Ley de la Carrera Judicial, en el artículo veintidós, son deberes  
6 de los miembros de la Carrera: “a) *Cumplir y velar porque se cumpla la Constitución y demás*  
7 *leyes; b) Atender y administrar el tribunal a su cargo con la debida diligencia...; ch) Tramitar y*  
8 *resolver con prontitud y eficiencia los procesos y diligencias bajo su conocimiento*”. La falta de  
9 razonamiento en su resolución, conforme al artículo ciento cuarenta y cuatro del Código  
10 Procesal Penal, se enmarca dentro del criterio diez del Manual de Evaluación. Además, se  
11 observó incumplimiento de plazo para notificar la resolución de fecha diecinueve de febrero de  
12 dos mil veinticuatro, la que notificó a las cuarenta y ocho horas después de emitida,  
13 incumpliendo el plazo establecido en el artículo ciento cincuenta y seis del Código Procesal  
14 Penal. Por lo que, los referidos incumplimientos, son atribuibles y son responsabilidad de la  
15 licenciada \_\_\_\_\_, Jueza Tercero de Paz de Santa Ana. Por lo  
16 anteriormente razonado, y sobre la base de las disposiciones legales señaladas, esta  
17 Comisión **DICTAMINA: UNO)** Tener por establecidas las irregularidades en cuanto a que no  
18 razonó una resolución, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y cuatro del Código  
19 Procesal Penal; por lo que, conforme a la Ley de la Carrera Judicial, en el artículo veintidós,  
20 son deberes de los miembros de la Carrera: “a) *Cumplir y velar porque se cumpla la*  
21 *Constitución y demás leyes; b) Atender y administrar el tribunal a su cargo con la debida*  
22 *diligencia...; ch) Tramitar y resolver con prontitud y eficiencia los procesos y diligencias bajo*  
23 *su conocimiento*.” La falta de razonamiento en su resolución, conforme al artículo ciento  
24 cuarenta y cuatro del Código Procesal Penal, se enmarca dentro del criterio diez del Manual  
25 de Evaluación. Además, se observó incumplimiento de plazo para notificar la resolución de  
26 fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, la que notificó a las cuarenta y ocho horas

1 después de emitida, incumpliendo el plazo establecido en el artículo ciento cincuenta y seis  
2 del Código Procesal Penal; **DOS)** Se certifique la presente denuncia a la Dirección de  
3 Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia. **TRES)** Tener por cumplido el acuerdo  
4 adoptado en el punto seis, CORRESPONDENCIA, punto seis punto uno, de la sesión ordinaria  
5 número doce guion dos mil veinticuatro, celebrada el día veinte de marzo de dos mil  
6 veinticuatro, y **CUATRO)** Que se realicen los actos de comunicación correspondientes. El  
7 Pleno habiendo escuchado y analizado el dictamen que ha emitido la Comisión de Evaluación,  
8 con lo cual ha dado el debido cumplimiento al numeral dieciséis del *Procedimiento Especial*  
9 *para sustanciar denuncias contra funcionarios(as) judiciales* y lo acordado por este colegiado  
10 en el acuerdo contenido en el punto cuatro punto uno de la sesión ordinaria doce -dos mil  
11 veinticuatro, celebrada el veinte de marzo de dos mil veinticuatro; puede concluir que se ha  
12 dado fiel cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo setenta y cinco de la Ley del  
13 Consejo Nacional de la Judicatura, procedimiento en el que se ha matizado en debida forma  
14 lo establecido en la *ratio decidendi* de la sentencia de inconstitucionalidad de la honorable Sala  
15 de lo Constitucional emitida en el expediente cinco-mil novecientos noventa y nueve; por  
16 cuanto, en la sustanciación de la denuncia se verificaron las actuaciones de la funcionaria  
17 judicial evaluada, sin cuestionar aspectos propios de la administración de justicia; no obstante  
18 a ello, se reportan hallazgos que corresponden a los aspectos administrativos que se han  
19 confiado a la contraloría del Consejo Nacional de la Judicatura, específicamente tales  
20 hallazgos se enmarcan dentro del criterio diez del Manual de Evaluación de Magistrados(as)  
21 de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz; la cual se ha  
22 calificado como la emisión de resolución en incidente de recusación la cual no fue provista de  
23 la debida fundamentación que mandata el artículo ciento cuarenta y cuatro del Código  
24 Procesal Penal y los literales a), b) y ch) del artículo veintidós de la Ley de la Carrera Judicial;  
25 así como la comunicación tardía y fuera del plazo tal como es detallado en el dictamen emitido  
26 por la Comisión de Evaluación; por ello, este colegiado tiene a bien emitir el correspondiente

1 acuerdo conforme a lo que ha dictaminado la Comisión de Evaluación. En cumplimiento a lo  
2 que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de  
3 la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva,  
4 el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los  
5 artículos veintidós literal m), setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;  
6 y cinco literal p), veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y  
7 los numerales quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho del del *Procedimiento Especial para*  
8 *sustanciar denuncias contra funcionarios(as) judiciales*; **ACUERDA:** a) Tener por recibido el  
9 informe rendido por la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar,  
10 Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y por cumplidos los acuerdos contenidos en los  
11 siguientes puntos: i) seis punto uno, de la sesión ordinaria número doce guion dos mil  
12 veinticuatro, celebrada el día veinte de marzo de dos mil veinticuatro; y ii) cuatro punto cuatro  
13 de la sesión ordinaria trece -dos mil veinticuatro, celebrada el cuatro de abril de dos mil  
14 veinticuatro; b) Tener por establecidas las irregularidades advertidas en la tramitación del  
15 incidente de recusación planteado en el marco de la tramitación del proceso penal común con  
16 referencia cuarenta y cinco guion dos mil veinticuatro, tramitado en el Juzgado Tercero de Paz  
17 de Santa Ana; en la que se advirtió que la resolución adoptada en el incidente no cuenta con  
18 la debida motivación, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y cuatro del Código  
19 Procesal Penal; por lo que, conforme a la Ley de la Carrera Judicial, en el artículo veintidós,  
20 son deberes de los miembros de la Carrera: “a) *Cumplir y velar porque se cumpla la*  
21 *Constitución y demás leyes; b) Atender y administrar el tribunal a su cargo con la debida*  
22 *diligencia...; ch) Tramitar y resolver con prontitud y eficiencia los procesos y diligencias bajo*  
23 *su conocimiento*”; omisión que se enmarca dentro del criterio diez del Manual de Evaluación.  
24 Además, se observó incumplimiento de plazo para notificar la resolución de fecha diecinueve  
25 de febrero de dos mil veinticuatro, la que notificó a las cuarenta y ocho horas después de  
26 emitida, incumpliendo el plazo establecido en el artículo ciento cincuenta y seis del Código

1 Procesal Penal; **c)** Instruir al Secretario Ejecutivo certifique el expediente formado para la  
2 tramitación de la denuncia interpuesta por la señora \_\_\_\_\_ y el licenciado  
3 \_\_\_\_\_ ; contra las actuaciones de la licenciada  
4 \_\_\_\_\_ , Jueza Tercero de Paz de Santa Ana, departamento de Santa Ana; a efectos de hacer  
5 del conocimiento de la Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, los  
6 hallazgos encontrados de la sustanciación de la denuncia; a efecto que sea tal dependencia  
7 la que resuelva lo pertinente; y **d)** Encontrándose presente la señora Consejera licenciada  
8 Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación y el Secretario  
9 Ejecutivo, quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a Jefa  
10 Interina de la Unidad Técnica de Evaluación; señora \_\_\_\_\_ ; licenciado  
11 \_\_\_\_\_ ; y licenciada Claudia \_\_\_\_\_ , Jueza Tercero de Paz de  
12 Santa Ana, departamento de Santa Ana; para los efectos pertinentes. **Punto cinco.**  
13 **ESPECÍFICOS. Punto cinco punto uno. GERENTE GENERAL PRESENTA**  
14 **CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO CUATRO PUNTO DIEZ**  
15 **LITERAL C) DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TREINTA Y DOS -DOS MIL**  
16 **VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con  
17 referencia GG/PLENO/seiscientos veinte/dos mil veinticuatro, fechada el nueve de septiembre  
18 de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual expresa haber  
19 dado cumplimiento a la instrucción del Pleno dictada a través del acuerdo contenido en el literal  
20 c) del punto cuatro punto diez de la sesión ordinaria treinta y dos -dos mil veinticuatro,  
21 celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro; en el que se le solicitó a la  
22 Gerente General efectuar un análisis a la carta de gerencia y recomendaciones emitidas por  
23 la Unidad de Auditoría Interna del Consejo Nacional de la Judicatura; solicitando muy  
24 respetuosamente lo siguiente: **i)** Dar por cumplido lo instruido a la Gerente General, en la  
25 sesión ordinaria treinta y dos -dos mil veinticuatro, punto cuatro punto diez, literal c), celebrada  
26 el veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro; y, **ii)** Dar por recibido el informe del análisis de



1 la Carta de Gerencia número dos -dos mil veinticuatro. El Pleno antes de pronunciarse sobre  
2 el cumplimiento de la instrucción girada a la Gerente General, considera oportuno que el  
3 informes se deje para el estudio y análisis de los miembros de este colegiado; debiendo  
4 retomar su discusión y resolución en una próxima sesión. En cumplimiento a lo que disponen  
5 los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;  
6 luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del  
7 Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos  
8 veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del  
9 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por recibida  
10 la nota y anexos con referencia GG/PLENO/seiscientos veinte/dos mil veinticuatro, fechada el  
11 nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; **b)** Dejar para  
12 estudio y análisis de los miembros del Pleno el informe relacionado en el literal anterior,  
13 debiendo retomar su discusión y resolución en una próxima sesión; y **c)** Encontrándose  
14 presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) quedaron notificados de este acuerdo; el cual  
15 deberá comunicarse además a: Gerente General, para los efectos pertinentes. **Punto cinco**  
16 **punto dos. JEFA INTERINA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN PRESENTA**  
17 **CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO CINCO PUNTO UNO DEL**  
18 **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TREINTA -DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario  
19 Ejecutivo somete a consideración el memorándum y anexos con referencia UTE/S-  
20 EJEC/doscientos seis/dos mil veinticuatro, fechado el trece de septiembre de dos mil  
21 veinticuatro, suscrito por la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación; por medio del  
22 cual remite el informe de conclusiones y recomendaciones *del "Proceso evaluativo en*  
23 *audiencia cero uno -dos mil veinticuatro"*; para conocimiento, discusión y aprobación del  
24 Honorable Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura. El Pleno considera pertinente, que  
25 previo a autorizar la emisión del informe respectivo, resulta procedente derivar para estudio y  
26 análisis de dicho informe a la Comisión de Evaluación; quien oportunamente deberá emitir el

1 correspondiente dictamen a este Pleno y retomar la discusión correspondiente y  
2 eventualmente comunicar el resultado a la Corte Suprema de Justicia. En cumplimiento a lo  
3 que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de  
4 la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva,  
5 el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los  
6 artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) y  
7 veintiuno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)**  
8 Tener por recibido el memorándum y anexos con referencia UTE/S-EJEC/doscientos seis/dos  
9 mil veinticuatro, fechado el trece de septiembre de dos mil veinticuatro suscrito por la Jefa  
10 Interina de la Unidad Técnica de Evaluación; **b)** Remitir el documento relacionado en el literal  
11 anterior a la Comisión de Evaluación, para su revisión, estudio y análisis, debiendo remitir el  
12 dictamen que corresponda posteriormente al Pleno; y **c)** Encontrándose presente la señora  
13 Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de  
14 Evaluación, quedó notificada de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Jefa  
15 Interina de la Unidad Técnica de Evaluación, para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto**  
16 **tres. SEGUIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO TRES DEL ACTA DE LA**  
17 **SESIÓN EXTRAORDINARIA ONCE -DOS MIL VEINTICUATRO.** El Secretario Ejecutivo  
18 somete a consideración el seguimiento al acuerdo contenido en el punto tres del acta de la  
19 sesión extraordinaria once -dos mil veinticuatro, celebrada el día cinco de septiembre de dos  
20 mil veinticuatro; en el que se dejó para estudio de los miembros de este colegiado el fondo del  
21 recurso de revisión planteado por la asociación "*Comité de Proyección Social El Salvador*"  
22 contra lo resuelto por el delegado de compras públicas en el proceso de compras número un  
23 mil quinientos -dos mil veinticuatro -P cero ciento treinta y uno, denominado "*Servicio de*  
24 *Centro de Atención a la Primera Infancia del Consejo Nacional de la Judicatura, año dos mil*  
25 *veinticuatro*"; para ello se autorizó la conformación de una comisión especial de alto nivel  
26 (CEAN), a quien se le solicitó un informe y recomendación sobre el recurso planteado, el cual

1 ha sido presentado en tiempo y forma en Secretaría Ejecutiva a las doce horas con veinte  
2 minutos del día trece de septiembre de dos mil veinticuatro. El Pleno considera que, al analizar  
3 el recurso presentado y la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel,  
4 encontrándose en el plazo legal para resolver la acción recursiva, considera oportuno formular  
5 las siguientes consideraciones a efecto de dotar el presente acto administrativo de la debida  
6 motivación, las cuales se detallan a continuación: I) PRETENSIÓN DE LA IMPETRANTE. El  
7 Comité de Proyección Social El Salvador, por medio de su Presidente y Representante Legal,  
8 interpuso recurso de revisión contra lo resuelto por el Delegado por el Pleno del Consejo en el  
9 tema de compras públicas, en la resolución con referencia SE/CNJ/trescientos catorce guion  
10 dos mil veinticuatro, por medio de la cual se declaró desierto el proceso de compras número  
11 COMPRASAL un mil quinientos guion dos mil veinticuatro guion P cero Ciento treinta y uno,  
12 denominado "Servicio de Centro de Atención a la Primera Infancia del Consejo Nacional de la  
13 Judicatura, año dos mil veinticuatro". En su escrito alegó: "Que mi representada promovió  
14 participación en el Proceso de Compras número un mil quinientos -dos mil veinticuatro -P cero  
15 ciento treinta y uno; acerca de "SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA  
16 INFANCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA AÑO DOS MIL VEINTICUATRO"  
17 ...se tomó la decisión de presentar oferta sobre dicha licitación con objeto de dar cumplimiento  
18 a las especificaciones técnicas que eran requeridos; encontrándose el proceso en la etapa de  
19 evaluación según el plan de implementación de COMPRASAL, el día dieciséis de agosto del  
20 presente año, se recibió en el área de Proyectos llamada de la UACI (sic) del número siete  
21 uno cinco siete -nueve uno dos nueve en la que se nos manifestaba que el horario que se  
22 requería de atención era de lunes a viernes en un horario (sic) de las seis horas con treinta  
23 minutos de la mañana a las cinco horas con treinta minutos de la tarde; a lo cual de manera  
24 expresa y escrita se respondió que si estamos en la capacidad y disposición de atender en  
25 ese horario, por lo que la persona de UACI nos indicó un correo electrónico a los siguientes  
26 direcciones...; lo cual se realizó el mismo día solicitado...El día veintiséis de agosto de dos mil

1 veinticuatro, recibimos la notificación de resultado del proceso, en donde en lo principal se  
2 rechazó la oferta presentada, declarando desierto el proceso, argumentando que no se  
3 cumplía con las especificaciones técnica relativa al horario de atención; cuando en la fase de  
4 evaluación aclaramos esa especificación solicitada. La que a nuestra consideración no se ha  
5 tomado en cuenta por parte del equipo evaluador ...en cumplimiento a las bases de licitación  
6 presento Recurso de Revisión..." II) DOCUMENTO DE SOLICITUD DE PROPUESTAS (DSP).  
7 El señor Secretario Ejecutivo, actuando como delegado para la tramitación de los procesos de  
8 compras que se gestionen conforme a las reglas del método de contratación de comparación  
9 de precios y para el procesamiento especial de subasta inversa los cuales son regulados por  
10 los artículos cuarenta y setenta y tres de la Ley de Compras Públicas, emite a las once horas  
11 con cuarenta y nueve minutos del día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro la resolución  
12 con referencia SE/CNJ/doscientos noventa -dos mil veinticuatro, por medio de la cual aprobó  
13 el Documento de Solicitud de Propuestas (DSP) a ser utilizado en el proceso de compras  
14 conforme a las reglas del método de contratación del procedimiento especial número  
15 COMPRASAL un mil quinientos -dos mil veinticuatro -P cero ciento treinta y uno, requisición  
16 doscientos treinta y siete/dos mil veinticuatro denominado "Servicio de centro de atención a la  
17 primera infancia del Consejo Nacional de la Judicatura, año dos mil veinticuatro". Dado el  
18 fundamento fáctico y legal en el cual se basa el recurso de revisión del Comité de Proyección  
19 Social El Salvador, es necesario para nuestro análisis traer acá algunos pasajes, para después  
20 analizar integralmente, del Documento de Solicitud de Propuestas (DSP), particularmente  
21 cuando literalmente señala: "SECCIÓN II. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES. C.  
22 Criterios de Evaluación y Calificación. Criterio de Evaluación. DOS. Evaluación técnica:  
23 Durante esta etapa el Equipo Técnico Evaluador analizará la documentación e información  
24 presentada en la "Oferta técnica" y en los documentos de solicitud, verificando los criterios de  
25 evaluación que se establecen... "únicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente con  
26 los parámetros mínimos requeridos por el Consejo Nacional de la Judicatura, se habilitarán a

1 fin de que los oferentes participen en la puja." "El puntaje mínimo para considerar que el  
2 oferente califica técnicamente para ir a la siguiente etapa es de: setenta y cinco puntos." La  
3 Ley de Compras Públicas en el artículo número setenta y tres SUBASTA INVERSA, en su  
4 inciso cuatro, establece: "El plazo máximo de evaluación de las propuestas técnicas será de  
5 ocho días hábiles, finalizada esta etapa, solamente los que resulten calificados pasarán al  
6 desarrollo de la subasta. La adjudicación se otorgará a la oferta con el menor precio y demás  
7 de conformidad al criterio de adjudicación dispuesto en los documentos de solicitud". El  
8 documento Solicitud de Propuesta de Bienes y Servicios a través de Subasta Inversa  
9 Electrónica, Proceso COMPRASAL un mil quinientos -dos mil veinticuatro -P cero ciento treinta  
10 y uno, Sección II INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES. Aclaraciones a los Documentos,  
11 establece: "Se pueden solicitar aclaraciones a más tardar el siete de agosto de dos mil  
12 veinticuatro..." "SECCIÓN III. DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.  
13 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA  
14 INFANCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA AÑO DOS MIL VEINTICUATRO"  
15 "3. El Centro de Atención a la Primera Infancia debe ofrecer sus servicios, en el horario de  
16 lunes a viernes de seis horas con treinta minutos de la mañana a las cinco horas con treinta  
17 minutos de la tarde" "C. Criterios de Evaluación y Calificación... Adendas y Aclaraciones"  
18 "Durante el período otorgado por el Consejo Nacional de la Judicatura para la subsanación,  
19 los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de  
20 presentación de ofertas, y tampoco completar, adicionar, mejorar o modificar las condiciones  
21 o características de la misma. De igual modo, no se admitirán correcciones posteriores a este  
22 periodo." III) ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN SOBRE EL ACTUAR DE LOS EVALUADORES  
23 TÉCNICOS. Digamos *in limine* que resulta ser un imperativo ético y legal, que los evaluadores  
24 técnicos, para conducir su función facultada por el delegado del Pleno, para este tipo de  
25 procesos de compra, estaban obligados a ajustar su comportamiento a los deberes legales y  
26 éticos exigidos de todo funcionario y empleado público. Según el acta de reunión previa y

1 entrega de ofertas, levantada a las catorce horas con veinte minutos del día doce de agosto  
2 del presente año, a la cual concurrieron y suscribieron tanto los evaluadores técnicos  
3 nombrados para el proceso en comento, así como la señora jefa de la Unidad de Compras  
4 Públicas y la Técnico de la misma Unidad, se hizo constar las "RESPONSABIDADES DE LOS  
5 EVALUADORES TÉCNICOS", las cuales derivan tanto del marco normativo de la LCP, su  
6 reglamento y al Lineamiento LIN-dos mil veinticuatro – cero dieciséis emitido por la DINAC; de  
7 esas responsabilidades hago referencia a las siguientes: *"Realizar la evaluación de las ofertas  
8 conforme a los criterios de evaluación y especificaciones técnicas establecidos en el  
9 Documento de Solicitud de Propuesta–DSP"* "Los criterios que deben tomarse en cuenta para  
10 la evaluación, entre otros son: legales, financieros, técnicos y razonabilidad de precios y  
11 demás estipulados en el DSP." IV) RESOLUCIÓN. De todo lo anterior se puede concluir: UNO)  
12 Que las funciones de los evaluadores técnicos nombrados para el proceso de compras  
13 conforme a las reglas del método de contratación del procedimiento especial de Subasta  
14 Inversa número COMPRASAL un mil quinientos -dos mil veinticuatro -P cero ciento treinta y  
15 uno, requisición doscientos treinta y siete/dos mil veinticuatro denominado "Servicio de centro  
16 de atención a la primera infancia del Consejo Nacional de la Judicatura, año dos mil  
17 veinticuatro", estaban plenamente delimitadas; por lo que debieron actuar de acuerdo al marco  
18 normativo de la Ley de Compras Públicas, su reglamento, Lineamiento LIN-dos mil veinticuatro  
19 -cero dieciséis, emitido por la DINAC y al Documento de Solicitud de Propuestas (DSP); DOS)  
20 Que con respecto a la llamada telefónica que se realizó, y alega el Comité de Proyección  
21 Social El Salvador, del día dieciséis de agosto del presente año, por medio de la cual alguien  
22 de la UACI del Consejo Nacional de la Judicatura, "manifestaba que el horario que se requería  
23 de atención era de lunes a viernes en un horario de las seis horas con treinta minutos de la  
24 mañana a las cinco horas con treinta minutos de la tarde" a lo cual de manera expresa y escrita  
25 respondió el Comité de Proyección Social El Salvador, que "si estaban en la capacidad y  
26 disposición de atender en ese horario" esta consulta se apartó tanto de la normativa de la LCP,

1 su reglamento, Lineamiento LIN-dos mil veinticuatro -cero dieciséis, emitido por la DINAC y al  
2 Documento de Solicitud de Propuestas (DSP); es importante mencionar que, la aclaración fue  
3 realizada fuera del tiempo establecido por los DSP, en razón que, la consulta de aclaración  
4 fue realizada con fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro y la fecha límite para realizar  
5 aclaraciones según los citados Documentos era el siete de agosto de dos mil veinticuatro. Acá,  
6 vale agregar que, para este momento se evidencia que los evaluadores técnicos ya sabían  
7 que el oferente Comité de Proyección Social El Salvador, superaba el puntaje mínimo del  
8 setenta y cinco por ciento requerido, por lo cual dicha llamada telefónica se apartó,  
9 negligentemente, de lo que ya estaba regulado en el Documento de Solicitud de Propuestas  
10 (DSP), cuando de forma expresa y tajante señala: "El puntaje mínimo para considerar que el  
11 oferente califica técnicamente para ir a la siguiente etapa es de: setenta y cinco puntos." TRES)  
12 La llamada telefónica que se efectúa el día dieciséis de agosto del presente año, al Comité de  
13 Proyección Social El Salvador, por medio de la cual alguien de la UACI del CNJ, "manifestaba  
14 que el horario que se requería de atención era de lunes a viernes en un horario de seis horas  
15 con treinta minutos de la mañana a las cinco horas con treinta minutos de la tarde" no tiene  
16 sustento legal para ser considerada una prevención, subsanación o aclaración, por cuanto de  
17 manera expresa el Documento de Solicitud de Propuestas (DSP), reguló: "C. Criterios de  
18 Evaluación y Calificación... Adendas y Aclaraciones" "Durante el periodo otorgado por el  
19 Consejo Nacional de la Judicatura para la subsanación, los oferentes no podrán acreditar  
20 circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de ofertas, y tampoco  
21 completar, adicionar, mejorar o modificar las condiciones o características de la misma. De  
22 igual modo, no se admitirán correcciones posteriores a este periodo." CUATRO) En el  
23 Documento de Solicitud de Propuestas (DSP), de forma expresa se estableció en la  
24 "SECCIÓN III. DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"  
25 "SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL CONSEJO

1 NACIONAL DE LA JUDICATURA AÑO DOS MIL VEINTICUATRO" y numeral tres. El Centro  
2 de Atención a la Primera Infancia debe ofrecer sus servicios, en el horario de lunes a viernes  
3 de seis horas con treinta minutos de la mañana a las cinco horas con treinta minutos de la  
4 tarde" de lo cual resultaba obvio, que la propuesta presentada por el oferente Comité de  
5 Proyección Social El Salvador, no cumplía con el horario requerido de forma expresa en el  
6 Documento de Solicitud de Propuestas (DSP), pero que podía e iba a ser objeto de ajuste en  
7 la siguiente fase o etapa del proceso denominado "Servicio de centro de atención a la primera  
8 infancia del Consejo Nacional de la Judicatura, año dos mil veinticuatro". CINCO) Los  
9 evaluadores técnicos nombrados con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro,  
10 presentaron su INFORME DE RECOMENDACION DE SUBASTA DEL PROCESO  
11 DENOMINADO "Servicio de centro de atención a la primera infancia del Consejo Nacional de  
12 la Judicatura, año dos mil veinticuatro ", en el cual en la parte denominada "CONCLUSION",  
13 exponen: "...el oferente Comité de Proyección Social El Salvador, supera el puntaje mínimo  
14 setenta y cinco por ciento requerido, sin embargo, los técnicos evaluadores, reiteramos que  
15 según Documento de Solicitud de Propuestas (DSP), no cumple con el horario solicitado ...el  
16 cual es de seis horas con treinta minutos de la mañana a las cinco horas con treinta minutos  
17 de la tarde; y que el ofertado es desde las siete de la mañana a las cinco de la tarde, por lo  
18 que se recomienda que la propuesta presentada ...se valore si pasa a la siguiente fase de la  
19 subasta inversa." SEIS) De igual manera consideramos necesario resaltar que el Secretario  
20 Ejecutivo en su resolución con referencia SE/CNJ/trescientos catorce -dos mil veinticuatro de  
21 las quince horas con treinta y nueve minutos del día veintiséis de agosto de dos mil  
22 veinticuatro, claramente se advierte que él en su resolución declaró "desierto el referido  
23 proceso"; por cuanto del análisis y conclusión del informe de los evaluadores técnicos (aun  
24 siendo ambigua), es evidente que la oferente cumplía con más del porcentaje mínimo  
25 requerido por el Documento de Solicitud de Propuesta (DSP) para calificar y pasar a la  
26 siguiente fase, y resolver lo que a derecho correspondía. SIETE) El actuar de los evaluadores



1 técnicos les aplica lo regulado en el inciso octavo del artículo veintiuno de la Ley de Compras  
2 Públicas, que literalmente expresa: "Se emitirá un solo informe conteniendo la recomendación  
3 de resultado para cada proceso con base a los criterios de evaluación previamente  
4 establecidos en los documentos de solicitud, sin embargo, en caso de deducción de  
5 responsabilidad por negligencia o incumplimiento a evaluar conforme tales criterios  
6 establecidos en los documentos de solicitud se revisará la actuación de cada miembro del  
7 PEO o evaluadores en lo pertinente y responderá cada uno según la etapa que le correspondió  
8 evaluar y en la que se detectare la negligencia o incumplimiento." RESOLUCIÓN SOBRE EL  
9 RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO. Este colegiado habiendo estudiado y analizado el  
10 recurso de revisión planteado por la asociación "*Comité de Proyección Social El Salvador*"  
11 contra la resolución referencia SE/CNJ/trescientos catorce -dos mil veinticuatro, en la que se  
12 declaró desierto el proceso de compras número COMPRASAL un mil quinientos guion dos mil  
13 veinticuatro guion P cero Ciento treinta y uno, denominado "Servicio de Centro de Atención a  
14 la Primera Infancia del Consejo Nacional de la Judicatura, año dos mil veinticuatro"; es  
15 procedente declarar que ha lugar la pretensión planteada en el recurso de revisión y en  
16 consecuencia deberá revocarse tal resolución por ser contraria a derecho y deberá ordenarse  
17 la continuación de trámite del mismo. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce  
18 y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber  
19 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional  
20 de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de  
21 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) del Reglamento de la Ley del  
22 Consejo Nacional de la Judicatura; tres numeral cuatro, veintidós literal e), veintitrés, ciento  
23 veinticinco de la Ley de Procedimientos Administrativos; ciento diecinueve y ciento veinte de  
24 la Ley de Compras Públicas; sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, y setenta y dos del  
25 Reglamento de la Ley de Compras Públicas; así como el lineamiento código LIN -dos mil  
26 veinticuatro -cero dieciocho, denominado "*Lineamiento para tramitación de recurso de*

1 *revisión*” emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas; **ACUERDA:** a) Tener por  
2 recibido el informe ejecutivo fechado el trece de septiembre de dos mil veinticuatro presentado  
3 por la Comisión Especial de Alto Nivel, y por cumplido el acuerdo contenido en el punto tres  
4 de la sesión extraordinaria once -dos mil veinticuatro, celebrada el día cinco de septiembre de  
5 dos mil veinticuatro; **b)** Declarar ha lugar la revisión planteada por la asociación *“Comité de*  
6 *Proyección Social El Salvador”* ante lo resuelto por el delegado de compras públicas del  
7 Consejo Nacional de la Judicatura en el proceso de compras número COMPRASAL un mil  
8 quinientos guion dos mil veinticuatro guion P cero Ciento treinta y uno, denominado *“Servicio*  
9 *de Centro de Atención a la Primera Infancia del Consejo Nacional de la Judicatura, año dos*  
10 *mil veinticuatro”*; **c)** Revocar la resolución referencia SE/CNJ/trescientos catorce -dos mil  
11 veinticuatro, dictada a las quince horas con treinta y nueve minutos del día veintiséis de agosto  
12 de dos mil veinticuatro, en la que el delegado de compras rechazó la propuesta de la  
13 asociación recurrente y declaró desierto el mencionado proceso de compras; **d)** Aprobar el  
14 informe de evaluación de las propuestas emitido por los evaluadores técnicos en el proceso  
15 de compras tramitado conforme a las reglas del procedimiento especial de subasta inversa  
16 proceso número COMPRASAL un mil quinientos guion dos mil veinticuatro guion P cero Ciento  
17 treinta y uno, denominado *“Servicio de Centro de Atención a la Primera Infancia del Consejo*  
18 *Nacional de la Judicatura, año dos mil veinticuatro”*; **e)** Aprobar la participación en la subasta  
19 inversa, de conformidad a lo estipulado en el documento de solicitud de propuestas de la  
20 asociación *“Comité de Proyección Social El Salvador”*; en el proceso de compras número  
21 COMPRASAL un mil quinientos guion dos mil veinticuatro guion P cero Ciento treinta y uno,  
22 denominado *“Servicio de Centro de Atención a la Primera Infancia del Consejo Nacional de la*  
23 *Judicatura, año dos mil veinticuatro”*; a realizarse en la fecha y hora que determine la Unidad  
24 de Compras Públicas; **f)** Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas para que  
25 comunique a la asociación recurrente lo acá resuelto y haga los ajustes en el plan de  
26 implementación del proceso (PIP), para continuar con la tramitación del proceso; debiendo

1 tener especial cuidado al momento de configurar la sala de subasta inversa electrónica en el  
2 sistema electrónico de compras públicas (COMPRASAL) el precio base de la subasta y el  
3 horario de atención requerido por el Consejo Nacional de la Judicatura en los documentos de  
4 solicitud de propuestas (DSP); **g)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y **h)**  
5 Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) quedaron notificados de este  
6 acuerdo; el cual deberá comunicarse además a: miembros de la Comisión Especial de Alto  
7 Nivel; Jefa de la Unidad de Compras Públicas y al Comité de Proyección Social El Salvador,  
8 para los efectos pertinentes. **Punto cinco punto cuatro. GERENTE GENERAL REMITE**  
9 **COMUNICACIÓN REALIZADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE TECHO**  
10 **PRESUPUESTARIO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexo con  
11 referencia GG/PLENO/seiscientos treinta y tres/ dos mil veinticuatro fechada el dieciséis de  
12 septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual  
13 expresa que ha recibido comunicación que suscribe el Ministro de Hacienda interino; la cual  
14 consta en la nota referencia MH.UM.DGP/cero cero uno punto ciento doce/dos mil veinticuatro,  
15 en la que se comunican diferentes disposiciones para la elaboración del Proyecto de  
16 Presupuesto Anual de Egresos y Régimen de Salarios del Ejercicio financiero dos mil  
17 veinticinco. Atendiendo las instrucciones que ha generado la Secretaría de Estado encargada  
18 de la dirección de las finanzas públicas, así como la definición y orientación de la política  
19 financiera del Estado; expresa la Gerente General haber recibido instrucciones del señor  
20 Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, por lo que se han hecho los ajustes  
21 correspondientes y se ha formulado una propuesta para conocimiento del Honorable Pleno,  
22 solicitando lo siguiente: Dar por recibida la nota suscrita por el señor Ministerio de Hacienda  
23 interino, referente a la elaboración del Proyecto de Presupuesto y Salarios dos mil veinticinco.  
24 El Pleno en vista a la comunicación emitida por el Ministerio de Hacienda, dependencia que  
25 en el ejercicio de la facultad señalada en el numeral uno del artículo treinta y seis del  
26 Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ha comunicado las cifras presupuestarias conforme

1 a las cuales el Consejo Nacional de la Judicatura deberá desarrollar sus actividades durante  
2 el año dos mil veinticinco; para ello este colegiado deberá tener por recibida la comunicación  
3 y ratificar lo actuado por el Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura al haber girado  
4 las instrucciones respectivas a la Gerente General y Jefe de la Unidad Financiera Institucional,  
5 quienes en cumplimiento a las mismas han puesto a disposición la propuesta de los ajustes al  
6 anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y Régimen de Salarios del Ejercicio financiero  
7 dos mil veinticinco; los cuales este colegiado avala y por ello deberá ordenarse la remisión  
8 oportuna del documento final al Ministerio de Hacienda, para los efectos correspondientes. Se  
9 hace constar que la propuesta ajustada remitida forma parte integral del presente acuerdo. En  
10 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del  
11 Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y  
12 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las  
13 facultades conferidas en los artículos veintidós literal f) de la Ley del Consejo Nacional de la  
14 Judicatura; cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;  
15 **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos con referencia GG/PLENO/seiscientos  
16 treinta y tres/ dos mil veinticuatro fechada el dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro,  
17 suscrita por la Gerente General; b) Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos y  
18 Régimen de Salarios del Consejo Nacional de la Judicatura correspondiente al ejercicio  
19 financiero del año dos mil veinticinco, por la cantidad de seis millones cinco mil doscientos  
20 trece dólares de los Estados Unidos de América exactos (\$6,005,213.00), según documento  
21 adjunto que forma parte de este acuerdo; c) Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y d)  
22 Encontrándose presente el señor Presidente licenciado Miguel Angel Calero Angel, quedó  
23 notificado de este acuerdo, el cual debe comunicarse también a: Ministro de Hacienda interino;  
24 Gerente General; Jefe de la Unidad Financiera Institucional y al Director General de  
25 Presupuesto del Ministerio de Hacienda, para los efectos pertinentes. **Punto seis.**  
26 **CORRESPONDENCIA. Punto seis punto uno. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE**

1 **VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA DE USULUTÁN PRESENTA**  
2 **RECURSO DE APELACIÓN.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración el escrito  
3 fechado el trece de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el licenciado  
4 \_\_\_\_\_, Juez Interino del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena  
5 de Usulután; por medio del expresa que interpone el recurso de apelación contra lo resuelto  
6 en la reconsideración por la Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación, mediante  
7 resolución dictada a las diez horas con veinticinco minutos del día treinta de agosto de dos mil  
8 veinticuatro; expresando argumentaciones de hecho y de derecho que se precisan y detallan  
9 ampliamente en el líbello recursivo que motiva el presente punto de agenda; formulando a  
10 manera de pretensión el siguiente petitorio: *“Me admita el presente recurso de apelación en*  
11 *contra del informe final realizado por la licenciada \_\_\_\_\_ del proceso de*  
12 *evaluación presencial en sede establecido en el artículo quince en relación con los artículos*  
13 *treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta seis, treinta y siete, treinta y*  
14 *nueve, cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y uno Bis, del Manual de Evaluación de*  
15 *Magistrados(as) de Cámara de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz,*  
16 *del funcionario judicial responsable de esta sede Judicial. Se me tenga por parte en el carácter*  
17 *que comparezco y por interpuesta la apelación en contra del informe final de evaluación de*  
18 *conformidad al artículo veintisiete-A del Manual de Evaluación Se admitan todas las*  
19 *justificaciones Expuestas y se ordene la modificación de la evaluación.”* El Pleno analizado  
20 que ha sido el líbello recursivo plantado por el licenciado \_\_\_\_\_,  
21 Juez Interino del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de ejecución de la Pena de Usulután;  
22 quien en términos generales expresa estar inconforme con lo que ha resuelto la Jefa Interina  
23 de la Unidad Técnica de Evaluación en reconsideración a los resultados del proceso evaluativo  
24 cero dos -dos mil veinticuatro, obtenidos por el referido funcionario judicial; siendo el caso que  
25 antes de pronunciarse sobre la admisión del recurso y la tramitación del mismo, debe hacerse  
26 el examen liminar correspondiente, según los argumentos que se presentan a continuación:

1 VALORACIONES SOBRE LA INTERPOSICIÓN EN TIEMPO Y FORMA: Que de la lectura de  
2 los artículos ciento treinta y cuatro; y ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos  
3 Administrativos; en relación con los artículos veintiséis, veintisiete y veintisiete A del Manual  
4 de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera  
5 Instancia y de Paz; procede el recurso de apelación contra actos definitivos que ponen fin al  
6 procedimiento, ante el superior jerárquico que hubiere dictado el acto que se recurre. Dado  
7 que el presente caso hace alusión a recurrir un acto expreso emitido por la Jefa Interina de la  
8 Unidad Técnica de Evaluación, como es la decisión de la reconsideración del resultado  
9 comunicado en el proceso evaluativo cero dos -dos mil veinticuatro, siendo este colegiado el  
10 superior jerárquico de la dependencia que emitió el acto recurrido. También se advierte que la  
11 notificación del acto que ahora se recurre se hizo el día treinta de agosto de dos mil  
12 veinticuatro; por lo que de conformidad al artículo veintisiete -A del Manual de Evaluación de  
13 Magistrados(as) de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de  
14 Paz, se habilitó un plazo de diez días hábiles siguientes al de la notificación de dicha  
15 reconsideración, por lo que al ser presentado a las quince horas con cuarenta y nueve minutos  
16 del día trece de septiembre de dos mil veinticuatro; con lo cual puede concluirse que el recurso  
17 ha sido interpuesto en condiciones de tiempo y forma, por lo que es procedente su admisión y  
18 habilitar el trámite del mismo. APERTURA A PRUEBA. De acuerdo con el artículo ciento treinta  
19 y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos, si fuera necesario para resolver el  
20 recurso, debe abrirse a pruebas hasta por un plazo máximo de cinco días; ante lo cual este  
21 colegiado estima que al tratarse la acción recursiva sobre la inconformidad del funcionario  
22 judicial recurrente en la asignación de puntuación de la evaluación judicial, resulta procedente  
23 requerir a la Unidad Técnica de Evaluación el expediente respectivo para un mejor proveer;  
24 asimismo deberá ordenarse agregar en legal forma al expediente la documentación adjunta  
25 que se ofrece juntamente con el libelo recursivo; y siendo que el apelante no hace ofrecimiento  
26 de prueba alguna, se omitirá la apertura a pruebas. OMISIÓN DE LA AUDIENCIA A

1 TERCEROS INTERESADOS. Conforme al artículo ciento veintiocho de la Ley de  
2 Procedimientos Administrativos, la Administración Pública para resolver recursos debe otorgar  
3 la oportunidad que terceros interesados en el acto impugnado aleguen cuanto estimen  
4 procedente en defensa de sus derechos o intereses. Para el presente caso es improcedente,  
5 por cuanto no hay persona que posea un interés, ya que lo que está en discusión es el  
6 resultado de la evaluación judicial realizada al licenciado \_\_\_\_\_,  
7 Juez Interino del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de ejecución de la Pena de Usulután,  
8 razón por la cual se procederá a omitir tal audiencia. SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL FONDO  
9 DE LA PRETENSIÓN RECURSIVA. El Pleno habiendo determinado que no es necesaria la  
10 apertura a prueba y resulta improcedente conceder audiencia a tercero interesado; estima  
11 conveniente dejar para estudio de cada uno de los(as) señores(as) Consejeros(as) el fondo  
12 del asunto; retomando la discusión y resolución del mismo dentro del plazo legal  
13 correspondiente, debiendo retomar su discusión en una próxima sesión. En cumplimiento a lo  
14 que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de  
15 la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva,  
16 el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los  
17 artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p)  
18 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; ciento treinta y cuatro; y  
19 ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos; en relación con los artículos  
20 veintiséis, veintisiete y veintisiete A del Manual de Evaluación de Magistrados(as) de Cámaras  
21 de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz, **ACUERDA: a)** Tener por  
22 recibido el escrito fechado el trece de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el  
23 licenciado \_\_\_\_\_, Juez Interino del Juzgado de Vigilancia  
24 Penitenciaria y de ejecución de la Pena de Usulután; **b)** Admitir el recurso de apelación  
25 interpuesto por el licenciado \_\_\_\_\_; en la calidad antes expresada  
26 contra la decisión adoptada en reconsideración por la Jefa Interina de la Unidad Técnica de

1 Evaluación; quien resolvió no ha lugar la reconsideración y se mantuvo el puntaje acreditado  
2 para tal funcionario judicial en la evaluación judicial cero dos -dos mil veinticuatro; **c)** Omitir la  
3 apertura a pruebas por resultar innecesario, como se ha razonado en el tratamiento del punto;  
4 **d)** Omitir el otorgamiento de audiencia a tercero interesado por improcedente; **e)** Dejar para  
5 estudio de los(as) señores(as) Consejeros el fondo de la acción recursiva, lo cual se resolverá  
6 en el plazo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos  
7 Administrativos; y **f)** Encontrándose presente los(as) señores(as) Consejeros(as) quedaron  
8 notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Jefa Interina de la Unidad  
9 Técnica de Evaluación y al licenciado \_\_\_\_\_, Juez Interino del  
10 Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de ejecución de la Pena de Usulután para los efectos  
11 pertinentes. Se hace constar que durante el tratamiento del punto se incorporó a la sesión la  
12 señora Consejera maestra **VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO. Punto seis punto**  
13 **dos. SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**  
14 **(SECONAJUD) PRESENTA ESCRITO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota  
15 sin referencia fechada el seis de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Junta  
16 Directiva del Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de la Judicatura; por medio de la  
17 cual expresa que acuden nuevamente ante este colegiado a dar seguimiento a la propuesta  
18 de prestación por retiro voluntario permanente, que fue conocido en el punto seis punto dos  
19 de la sesión ordinaria quince -dos mil veinticuatro, celebrada el día diecisiete de abril de dos  
20 mil veinticuatro. Expresa la mencionada misiva que la organización sindical se pone a la  
21 disposición, para colaborar y participar de ser posible en la búsqueda de una alternativa viable  
22 para dicho planteamiento. El Pleno habiendo analizado la nota que ha presentado la Junta  
23 Directiva del Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de la Judicatura (SECONAJUD),  
24 en la que expresan estar dándole seguimiento a la propuesta de "*Prestación económica por*  
25 *retiro voluntario permanente*"; este colegiado considera pertinente generar una respuesta a la  
26 organización sindical, en la que debe detallarse que independientemente a la petición que



1 formularon este colegiado contempló en el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y  
2 Régimen de Salarios del Ejercicio financiero dos mil veinticinco, recursos orientados a la  
3 institucionalización de una prestación económica por retiro voluntario permanente; sin  
4 embargo, dicha moción no fue autorizada por el Ministerio de Hacienda; no obstante, a pesar  
5 de ello, el Pleno continúa con la determinación de formular propuestas tendientes a mejorar  
6 las prestaciones e incentivos a los(as) trabajadores(as) que con su incansable y abnegado  
7 esfuerzo apoyan a la institución a la consecución de los objetivos planteados en la Constitución  
8 de la República y la Ley; para ello se delegará al señor Presidente para que genere la nota  
9 respectiva que recoja el sentir y pensar de este colegiado. En cumplimiento a lo que disponen  
10 los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;  
11 luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del  
12 Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos  
13 veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del  
14 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA: a)** Tener por recibida  
15 la nota sin referencia fechada el seis de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por el  
16 Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de la Judicatura; **b)** Delegar al señor Presidente  
17 del Consejo Nacional de la Judicatura, licenciado Miguel Angel Calero Angel, para que genere  
18 nota de respuesta al Sindicato de Empleados del Consejo Nacional de la Judicatura  
19 (SECONAJUD) en la que deberá plasmar las acciones realizadas por el Pleno, los resultados  
20 obtenidos y la determinación que posee el colegiado sobre el tema planteado; y **c)**  
21 Encontrándose presente el señor Presidente licenciado Miguel Angel Calero Angel, quedó  
22 notificado de este acuerdo, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto tres. GERENTE**  
23 **GENERAL PRESENTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE**  
24 **COMPRAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA DOS MIL VEINTICUATRO.** El  
25 Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia  
26 GG/PLENO/seiscientos diecinueve/dos mil veinticuatro, fechada el nueve de septiembre de

1 dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; por medio de la cual expresa haber  
2 recibido comunicación procedente de la Jefa de Unidad de Compras Públicas que consta en  
3 la UCP/GG/ochocientos sesenta y nueve/dos mil veinticuatro, solicitando la gestión ante la  
4 máxima autoridad institucional la autorización para modificar la planificación anual de compras  
5 del Consejo Nacional de la Judicatura año dos mil veinticuatro (en adelante PAC CNJ 2024),  
6 requerida por el Jefe del Área de Transporte, a través de memorándum con referencia  
7 TRANSPORTE/UCP/veintiséis/dos mil veinticuatro, relacionada al proceso de compra  
8 denominado *“Servicio de recarga de equipo contra incendios extintores para las flota vehicular*  
9 *del Consejo Nacional de la Judicatura, año dos mil veinticuatro”*, cuyos detalles de ejecución  
10 se relaciona en la misiva; sobre el cual solicita que se apruebe la cancelación de tal proceso,  
11 lo cual justifica bajo el siguiente argumento: *“La petición está orientada, en vista que en reunión*  
12 *sostenida con el área de servicios generales se identificó que existe un proceso denominado*  
13 *“Recarga de extintores del Consejo Nacional de la Judicatura dentro de la planificación anual*  
14 *de compras a su cargo, (sic) por lo que considera optimo realizar un solo proceso que abarque*  
15 *todos los extintores institucionales del Área de Servicios Generales y Área de Transporte*  
16 *evitando la duplicidad de esfuerzos documentación y resolución del mismo objetivo, por tal*  
17 *motivo solicito la cancelación del proceso detallado en el cuadro anterior; y que los fondos*  
18 *presupuestarios sean asignados al Área de Servicios Generales con la finalidad de que sea*  
19 *dicha área la que tramite un solo proceso de compra, lo anterior con base en el principio de*  
20 *celeridad buscando concentrar la menor cantidad de procesos de un mismo bien”*. La Jefa de  
21 la Unidad de Compras Públicas, ha realizado un estudio a la solicitud de la modificación  
22 presentada por el Área de Transporte y a partir de tal labor concluye que el tipo de modificación  
23 se encuentra contemplada en el Lineamiento código LIN -dos mil veinticuatro -cero veintidós  
24 denominado *“Lineamiento para la Elaboración de la planificación anual de compras (PAC)”*,  
25 emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC); agrega que generan los  
26 fundamentos normativos para el ajuste solicitado lo que disponen los artículos veintidós inciso

1 final del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Sobre la base de lo anteriormente  
2 expuesto, la Gerente General por solicitud de la Jefatura de la Unidad de Compras Públicas,  
3 muy respetuosamente, formula el siguiente petitorio: i) Tener por recibida la solicitud de  
4 actualización a la planificación anual de compras dos mil veinticuatro, y sus anexos,  
5 presentada por el Área de Transporte; ii) Aprobar la actualización de la planificación anual de  
6 compras PAC – dos mil veinticuatro, por cancelación de un proceso de compra, detallado  
7 ampliamente en el cuadro contenido en la presente nota; iii) Ratificar el acuerdo que se tome  
8 al respecto en la misma sesión. El Pleno después de haber leído y analizado el planteamiento  
9 de la solicitud de modificación a la planificación anual del compras del Consejo Nacional de la  
10 Judicatura dos mil veinticuatro (PAC CNJ 2024), advierte que el ajuste propuesto va orientado  
11 a que sea cancelado el proceso de compras denominado “*Servicio de recarga de equipos*  
12 *contra incendios (extintores para la flota vehicular del Consejo Nacional de la Judicatura, año*  
13 *dos mil veinticuatro*” que programó el Área de Transporte; siendo esta dependencia quien  
14 promueve la cancelación del proceso para que se realice un solo proceso al haber detectado  
15 un proceso de compras del mismo servicio que realizará el Área de Servicios Generales, por  
16 lo que solicitan que los recursos del proceso que solicita ser cancelado se reorienten a la  
17 disponibilidad del proceso de compras de recarga de extintores institucionales; por lo  
18 anteriormente considerado el Pleno estima que la modificación se encuentran debidamente  
19 motivadas; por ello se procederá a emitir el acuerdo autorizando dicha modificación. En  
20 cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del  
21 Consejo Nacional de la Judicatura, luego de haber generado el espacio para la discusión y  
22 deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las  
23 facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la  
24 Judicatura; dieciocho de la Ley de Compras Públicas; cinco literal p) del Reglamento de la Ley  
25 del Consejo Nacional de la Judicatura; veintidós inciso final del Reglamento de la Ley de  
26 Compras Públicas; y el Lineamiento código LIN-dos mil veinticuatro -cero veintidós

1 denominado “Lineamiento para la Elaboración de la Planificación Anual de Compras”, emitido  
2 por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC); **ACUERDA: a)** Tener por recibida la  
3 nota y anexos con referencia GG/PLENO/seiscientos diecinueve/dos mil veinticuatro, fechada  
4 el nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Gerente General; **b)** Aprobar la  
5 actualización de la planificación anual de compras del Consejo Nacional de la Judicatura dos  
6 mil veinticuatro (PAC CNJ 2024); que consiste en la cancelación de un proceso de compra  
7 denominado “*Servicio de recarga de equipo contra incendios extintores para la flota vehicular*  
8 *del Consejo Nacional de la Judicatura, año dos mil veinticuatro*”, que había planificado el Área  
9 de Transporte del Consejo Nacional de la Judicatura; y los fondos que habían sido reservados  
10 para tal proceso deberán ser reorientados al proceso de adquisición del servicio de recarga de  
11 extintores que ejecutará el Área de Servicios Generales; **c)** Ratificar el acuerdo en esta misma  
12 sesión; y **d)** Notificar del presente acuerdo a la Gerente General; Jefe de la Unidad Financiera  
13 Institucional, Jefa de la Unidad de Compras Públicas, Jefe de la Unidad Administrativa y  
14 financiera, Encargado Interino ad-honorem del Área de Transporte , para los efectos  
15 pertinentes. **Punto seis punto cuatro. SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE**  
16 **CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA SE AUTORICE CAMBIO EN LA EJECUCIÓN DE**  
17 **UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACIÓN DEL**  
18 **TERCER TRIMESTRE EN EL ÁREA DE DERECHO PENAL DENOMINADA**  
19 **“FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DEL DERECHO PENAL**  
20 **SALVADOREÑO Y DE LAS GARANTÍAS PROCESALES.”** El Secretario Ejecutivo somete a  
21 consideración la nota con referencia ECJ-D -doscientos veinticinco/dos mil veinticuatro,  
22 fechada el seis de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora de la  
23 Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; por medio de la cual solicita  
24 se autorice la modificación en la ejecución de la actividad académica denominada  
25 “*Fundamento constitucional y convencional del Derecho Penal salvadoreño y de las garantías*  
26 *procesales*”; modificación que se vio forzada por imposibilidad de la capacitadora a impartirla

1 en las fechas inicialmente programadas; detallando en la misiva los ajustes que se harán en  
2 la ejecución de la misma. El Pleno estima que al haberse ofrecido justificaciones suficientes  
3 para autorizar la modificación en la ejecución de la actividad formativa aludida en la nota  
4 relacionada al inicio del tratamiento del punto; por lo que se procederá a emitir el  
5 correspondiente acuerdo, según lo planteado en la nota. Para darle cumplimiento a lo que  
6 disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la  
7 Judicatura; luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el  
8 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los  
9 artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y los artículos  
10 cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACUERDA:**  
11 **a)** Tener por recibida la nota con referencia ECJ-D- doscientos veinticinco/dos mil veinticuatro,  
12 fechada el seis de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora de la  
13 Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; **b)** Autorizar la modificación  
14 en la ejecución de la actividad formativa denominada “*Fundamento constitucional y*  
15 *convencional del Derecho Penal salvadoreño y de las garantías procesales*”; modificación que  
16 se vio forzada por imposibilidad de la capacitadora a impartirla en las fechas inicialmente  
17 programadas; la cual se ejecutará en los términos indicados en la nota que motiva el presente  
18 acuerdo y que forma parte integral del mismo; y **c)** Notificar el presente acuerdo a la  
19 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los  
20 efectos pertinentes. **Punto seis punto cinco. SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE**  
21 **CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA SE AUTORICE CAMBIO EN LA EJECUCIÓN DE**  
22 **ACTIVIDAD ACADÉMICA EN EL ÁREA DE DERECHO DE FAMILIA, NIÑEZ,**  
23 **ADOLESCENCIA Y RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS.** El Secretario Ejecutivo  
24 somete a consideración la nota con referencia ECJ-D-doscientos veintisiete/dos mil  
25 veinticuatro, fechada el doce de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora  
26 de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; por medio de la cual

1 solicita se autorice la incorporación en la programación de actividades correspondientes al  
2 cuarto trimestre dos mil veinticuatro, en el Área de Derecho de Familia, Niñez, Adolescencia y  
3 Resolución Alternativa de Conflictos; de una actividad académica, consistente en una conferencia  
4 denominada “*Estándares Internacionales de Protección de la Infancia y el Mandato del Comité*  
5 *de los Derechos del Niño*”, la cual será impartida por el ponente Luis Ernesto Pedernera Reyna,  
6 actualmente Vicepresidente del Comité de los Derechos del Niño, la cual es auspiciada y  
7 coordinada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina del  
8 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH);  
9 adjuntando a la misiva comunicación con el cooperante en la que se describen los detalles de  
10 la conferencia para conocimiento y aprobación de incorporación en la programación del cuarto  
11 trimestre del presente año; además, expresa que la actividad brindada es *ad-honorem*, la  
12 sede externa y alimentación será auspiciada por UNICEF, de conformidad al requerimiento  
13 descrito en la citada nota. El Pleno luego de haber leído y analizado la solicitud que formula la  
14 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial; advierte que la incorporación de la  
15 actividad que es ofrecida por la generosa cooperación del Fondo de Naciones Unidas para la  
16 Infancia (UNICEF) y aprovechando la visita que hace el señor \_\_\_\_\_,  
17 actual vicepresidente del Comité de Derechos del Niño; por ello este colegiado considera que  
18 tanto la temática de la conferencia, como la importancia del funcionario que desarrollará la  
19 misma, hacen de la actividad una oportunidad muy valiosa que evidencia el compromiso del  
20 organismo internacional en continuar aunando esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y  
21 adolescentes de El Salvador; por lo que se procederá a emitir el acuerdo generando la  
22 autorización de incorporación solicitada. En cumplimiento a lo que disponen los artículos  
23 catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de  
24 haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo  
25 Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades que le confieren el artículo veintidós  
26 literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; en relación con el artículo cinco

1 literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. **ACUERDA: a)** Tener  
2 por recibida la nota con referencia ECJ-D-doscientos veintisiete/dos mil veinticuatro, fechada  
3 el doce de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de  
4 Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; **b)** Aprobar la incorporación en el Área  
5 de Derecho de Familia, Niñez, Adolescencia y Resolución Alternativa de Conflictos, de la  
6 conferencia denominada “*Estándares Internacionales de Protección de la Infancia y el Mandato*  
7 *del Comité de los Derechos del Niño*”, de conformidad al requerimiento presentado; **c)** Notificar  
8 este acuerdo a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón  
9 Castrillo”, para los efectos pertinentes. **Punto seis punto seis. SUBDIRECTORA DE LA**  
10 **ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA SE AUTORICE CAMBIO EN LA**  
11 **EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACIÓN**  
12 **DEL TERCER TRIMESTRE EN EL ÁREA DE DERECHO PENAL DENOMINADA**  
13 **“NARCOTRÁFICO Y LAVADO DE DINERO.”** El Secretario Ejecutivo somete a consideración  
14 la nota con referencia ECJ -D -doscientos veintiocho/dos mil veinticuatro, fechada el trece de  
15 septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación  
16 Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; por medio de la cual solicita autorización para  
17 suspender una actividad y sustituir por otra, en el área de Derecho Penal, correspondiente a  
18 la programación del tercer trimestre del presente año; la actividad que se suspendería es la  
19 denominada “*Narcotráfico y Lavado de Dinero*”; debido a los motivos expuestos por la  
20 capacitadora designada. De igual forma, se propone la sustitución por uno de los cursos que  
21 integra el Programa de formación especializada en Derecho Probatorio en el sistema penal  
22 salvadoreño, que se incorporó en el presente trimestre, que se desarrolla con el financiamiento  
23 de Dexis Consulting Group/USAID. Adjunto nota que ilustra los detalles de la actividad  
24 mencionada para conocimiento y aprobación de incorporación en la programación del tercer  
25 trimestre del presente año. El Pleno habiendo leído y analizado la solicitud formulada por la  
26 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial; y siendo atendibles los motivos de

1 suspensión que se invocan sobre la actividad denominada “*Narcotráfico y Lavado de Dinero*”;  
2 por lo que se procederá a autorizar la suspensión del mismo; y de igual manera se concede la  
3 autorización para que tal actividad sea sustituida por uno de los cursos que integra el  
4 “*Programa de formación especializa en Derecho Probatorio en el sistema penal salvadoreño*”  
5 de reciente incorporación y que será auspiciado por Dexis Consulting Group/USAID, tal como  
6 lo solicita la nota que motiva el presente punto de agenda. En cumplimiento a lo que disponen  
7 los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;  
8 luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del  
9 Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades que le confieren el artículo  
10 veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; en relación con el artículo  
11 cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. **ACUERDA:**  
12 **a)** Tener por recibida la nota con referencia ECJ-D-doscientos veintiocho/dos mil veinticuatro,  
13 fechada el trece de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora de la  
14 Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; **b)** Autorizar la suspensión  
15 de la actividad denominada “*Narcotráfico y Lavado de Dinero*”; debido a la imposibilidad que  
16 manifestó la capacitadora designada a atender tal actividad formativa; **c)** Aprobar la sustitución  
17 de la actividad relacionada en el literal anterior por uno de los cursos que integra el “*Programa*  
18 *de formación especializa en Derecho Probatorio en el sistema penal salvadoreño*” de reciente  
19 incorporación y que será auspiciado por Dexis Consulting Group/USAID, conforme a lo  
20 planteado en la nota que motivó este acuerdo; y **c)** Notificar este acuerdo a la Subdirectora  
21 de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos  
22 pertinentes. **Punto seis punto siete. SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE**  
23 **CAPACITACIÓN JUDICIAL PRESENTA LA FORMULACIÓN DEL MÓDULO “SANA**  
24 **CRÍTICA Y RAZONAMIENTO PROBATORIO.”** El Secretario Ejecutivo somete a  
25 consideración la nota y anexos referencia ECJ -D -doscientos veintiséis/dos mil  
26 veinticuatro, fechada el doce de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la



1 Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial; por medio de la cual remite el  
2 entregable del módulo instruccional denominado "*Sana crítica y razonamiento probatorio*"  
3 cuyos detalles de ejecución se expresan en la referida misiva y que corresponde al Área  
4 de Justicia Penal Juvenil y Técnicas de Oralidad; además refiere que el documento fue  
5 revisado y avalado por el personal del equipo técnico especializado, y por el Técnico  
6 Metodólogo de la Escuela de Capacitación Judicial, quienes concluyen que el documento  
7 cumple con los requisitos para ese tipo de instrumentos establecidos en el artículo seis  
8 literal f), de los Estatutos de la Escuela de Capacitación Judicial, el cual somete a  
9 consideración y aprobación del Pleno. El Pleno considera que antes de dar la aprobación  
10 al entregable del módulo instruccional denominado "*Sana crítica y razonamiento probatorio*"  
11 que ha sido elaborado por el maestro \_\_\_\_\_, estima que el  
12 estudio y análisis preliminar del mismo debe ser delegado a la Comisión de Capacitación,  
13 la cual una vez concluida la labor encomendada deberá emitir el correspondiente dictamen  
14 en una próxima sesión. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince  
15 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado  
16 el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la  
17 Judicatura, amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la  
18 Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; cinco literal p) y veintiuno del Reglamento de la Ley  
19 del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos con  
20 referencia ECJ -D -doscientos veintiséis/dos mil veinticuatro, fechada el doce de septiembre  
21 de dos mil veinticuatro, suscrita por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial b)  
22 Delegar el estudio y análisis preliminar del módulo instruccional denominado "*Sana crítica y*  
23 *razonamiento probatorio*" que ha sido elaborado por el maestro  
24 \_\_\_\_\_, a la Comisión de Capacitación; la cual luego de cumplido el asunto delegado deberá  
25 emitir oportunamente el correspondiente dictamen en una próxima sesión; y c) Encontrándose  
26 presente la señora Consejera maestra Verónica Lissette González Penado, Coordinadora de

1 la Comisión de Capacitación, quedó notificada de este acuerdo; el cual deberá comunicarse  
2 además a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos pertinentes.

3 **Punto siete. VARIOS. Punto siete punto uno. CONVOCATORIA A LA SEGUNDA RONDA**  
4 **DE TALLERES DE LA XXII EDICIÓN DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA.** El  
5 Secretario Ejecutivo somete a consideración la comunicación, fechada el dieciséis de  
6 septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por el presidente de la Corte Suprema de Chile;  
7 por medio de la cual manifiesta que el Poder Judicial de Chile, la Secretaría Permanente y la  
8 Secretaría pro tempore; convoca a la Segunda Ronda de Talleres de la XXII edición de la  
9 Cumbre Judicial Iberoamericana bajo el eje temático "*Una Justicia al día para garantizar la*  
10 *dignidad de las personas*", que se realizará los días dieciocho y diecinueve de noviembre del  
11 año en curso, en la ciudad de Santiago de Chile; la comunicación expresa que los  
12 organizadores realizarán las reservas y cubrirá el hospedaje en el Sheraton Santiago Hotel  
13 and Convention Center, por tres noches (diecisiete, dieciocho y diecinueve de noviembre), de  
14 hasta cuarenta personas expertas que participarán en los grupos de trabajo, conforme a lo  
15 acordado en la Primera Reunión Preparatoria de Brasil; más un representante de la Secretaría  
16 Permanente; un representante de la Secretaría pro tempore, así como los integrantes de la  
17 Comisión de Coordinación y Seguimiento y cuatro (4) secretarías técnicas de la Comisión de  
18 Género, y la alimentación de todas las personas que tengan la calidad de delegadas durante  
19 los días del evento, y el traslado desde el Aeropuerto Internacional al  
20 hotel sede y viceversa; no obstante, aquellos países que deseen enviar un mayor número de  
21 personas con dicha calidad; podrán hacerlo asumiendo los gastos de hospedaje; asimismo  
22 genera en la misiva las instrucciones correspondientes para el registro en tal evento. El Pleno  
23 estima que ante la apertura que expresa la convocatoria de designar mayor cantidad de  
24 representantes de esta institución a dicho encuentro, estima procedente conceder misión  
25 oficial a los señores(a) Consejeros(a) licenciado Santos Guerra Grijalba, por su condición de  
26 enlace del Consejo Nacional de la Judicatura con la Cumbre Judicial Iberoamericana; al

1 maestro Alcides Salvador Funes Teos y a la maestra Verónica Lissette González Penado. Ante  
2 la postulación anterior, se hace constar que los señores Consejeros maestro Alcides Salvador  
3 Funes Teos y maestra Verónica Lissette González Penado; solicitaron al Pleno amparados en  
4 lo que disponen los artículos diecinueve de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura en  
5 relación al artículo cuatro literales a), d) y h) de la Ley de Ética Gubernamental; se les excuse  
6 de conocer la parte deliberativa y resolutive de este punto de agenda; lo cual fue concedido y  
7 procedieron a abandonar la sala de sesiones; a quienes se les indicó estar atentos para  
8 retomar la sesión, una vez resuelto el presente asunto. Se hace constar que se retomó la  
9 discusión del fondo de la invitación y el Pleno reitera que confía la misión oficial para  
10 representar al Consejo Nacional de la Judicatura en la Segunda Ronda de Talleres de la XXII  
11 edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana bajo el eje temático "*Una Justicia al día para*  
12 *garantizar la dignidad de las personas*", que se realizará los días dieciocho y diecinueve de  
13 noviembre del año en curso, en la ciudad de Santiago de Chile; a la delegación de  
14 Consejeros(a) conformada por: licenciado Santos Guerra Grijalba, por su condición de enlace  
15 del Consejo Nacional de la Judicatura con la Cumbre Judicial Iberoamericana; al maestro  
16 Alcides Salvador Funes Teos y a la maestra Verónica Lissette González Penado; por lo que  
17 se procederá a emitir el acuerdo para su designación y generar las instrucciones pertinentes  
18 para garantizar la participación de tales funcionarios en el encuentro regional antes  
19 mencionado. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento  
20 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; luego de haber generado el espacio para la  
21 discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado  
22 en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional  
23 de la Judicatura; y cinco literal p) y ciento ocho del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional  
24 de la Judicatura. **ACUERDA:** a) Tener por recibida la comunicación, fechada el dieciséis de  
25 septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por el presidente de la Corte Suprema de Chile;  
26 por medio de la cual manifiesta que el Poder Judicial de Chile, la Secretaría Permanente y la

1 Secretaría pro tempore; convoca a la Segunda Ronda de Talleres de la XXII edición de la  
2 Cumbre Judicial Iberoamericana bajo el eje temático *"Una Justicia al día para garantizar la*  
3 *dignidad de las personas"*, que se realizará los días dieciocho y diecinueve de noviembre del  
4 año en curso, en la ciudad de Santiago de Chile; **b)** Autorizar la participación de una comitiva  
5 del Consejo Nacional de la Judicatura en la Segunda Ronda de Talleres de la XXII edición de  
6 la Cumbre Judicial Iberoamericana, relacionada en el literal anterior; comitiva que estará  
7 integrada por los(a) señores(a) Consejeros(a) licenciado Santos Guerra Grijalba; maestro  
8 Alcides Salvador Funes Teos y maestra Verónica Lissette González Penado; **c)** Encomendar  
9 misión oficial al licenciado Santos Guerra Grijalba, por su condición de enlace del Consejo  
10 Nacional de la Judicatura con la Cumbre Judicial Iberoamericana; para que participe en el  
11 encuentro detallado en el literal a) de este acuerdo; a quien se le autoriza la compra de boletos  
12 aéreos ida y vuelta a Santiago de Chile, así como el pago de gastos complementarios de viaje  
13 que le corresponden de acuerdo a su rango conforme al Reglamento de Viáticos del Consejo  
14 Nacional de la Judicatura, los cuales serán cubiertos con fondos del Presupuesto asignado al  
15 Consejo Nacional de la Judicatura; **d)** Encomendar misión oficial al señor Consejero maestro  
16 Alcides Salvador Funes Teos; para que participe en el encuentro detallado en el literal a) de  
17 este acuerdo; a quien se le autoriza la compra de boletos aéreos ida y vuelta a Santiago de  
18 Chile, así como el pago de gastos complementarios de viaje que le corresponden de acuerdo  
19 a su rango conforme al Reglamento de Viáticos del Consejo Nacional de la Judicatura, los  
20 cuales serán cubiertos con fondos del Presupuesto asignado al Consejo Nacional de la  
21 Judicatura; **e)** Encomendar misión oficial a la señora Consejera maestra Verónica Lissette  
22 González Penado; para que participe en el encuentro detallado en el literal a) de este acuerdo;  
23 a quien se le autoriza la compra de boletos aéreos ida y vuelta a Santiago de Chile, así como  
24 el pago de gastos complementarios de viaje que le corresponden de acuerdo a su rango  
25 conforme al Reglamento de Viáticos del Consejo Nacional de la Judicatura, los cuales serán  
26 cubiertos con fondos del Presupuesto asignado al Consejo Nacional de la Judicatura; y **f)**

1 Notificar el acuerdo a los(a) señores(a) Consejeros(a) licenciado Santos Guerra Grijalba,  
2 maestro Alcides Salvador Funes Teos; maestra Verónica Lissette González Penado; Gerente  
3 General; Jefe de la Unidad Financiera Institucional; Jefa de la Unidad de Compras Públicas,  
4 Jefa del Departamento de Recursos Humanos; Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo  
5 y a la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, para los efectos  
6 pertinentes, se hace constar que luego de agotado el tratamiento del punto anterior se  
7 incorporaron a la sesión la señora Consejera maestra Verónica Lissette González Penado y el  
8 señor Consejero maestro Alcides Salvador Funes Teos. **Punto siete punto dos. INVITACIÓN**  
9 **DE LA RED IBEROAMERICANA DE ESCUELAS JUDICIALES.** El Secretario Ejecutivo  
10 somete a consideración la invitación girada por la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales  
11 –RIA EJ-; misiva en la que expresan que han reservado diez cupos para que el Consejo  
12 Nacional de la Judicatura designe funcionarios judiciales para que participen en el programa  
13 del curso “*Género y Derecho Penal*”, que se desarrollará en siete módulos, en modalidad  
14 virtual -parcial asincrónico, iniciando el dos de octubre y finalizando veintiséis de noviembre  
15 del presente año; el período de inscripción está programado del nueve al veinticuatro de  
16 septiembre del presente año; por lo que urge la designación de los participantes a la mayor  
17 brevedad posible. Por lo anterior la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial,  
18 solicita: a) Tener por recibida la invitación y anexos de la Red Iberoamericana de Escuelas  
19 Judiciales – RIA EJ; y b) Designar a diez profesionales integrantes del sector justicia para que  
20 participen en la referido curso. El Pleno analizada que ha sido la invitación y anexos remitidos  
21 por la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”;  
22 considera que necesario que se aproveche el generoso ofrecimiento que hace la Red  
23 Iberoamericana de Escuelas Judiciales – RIA EJ-; sin embargo, al no haberse remitido nómina  
24 de funcionarios(as) entre las cuales este colegiado pudiera haber hecho la designación; delega  
25 a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial haga la designación de los(as)  
26 funcionarios(as) que estime pertinente y cuyo perfil y competencia esté vinculada con la

1 temática a desarrollar. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del  
2 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en las facultades  
3 conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;  
4 y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACUERDA:**  
5 **a)** Tener por recibida la comunicación fechada el dieciocho de septiembre de dos mil  
6 veinticuatro, suscrita por el señor \_\_\_\_\_, Secretario General de la Red  
7 Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ); **b)** Aceptar agradecidos el generoso  
8 ofrecimiento de la de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ) de reservar diez  
9 cupos para la participación de igual número de funcionarios(as) judiciales en el programa del  
10 curso “*Género y Derecho Penal*”, que se desarrollará en siete módulos, en modalidad virtual -  
11 parcial asincrónico, iniciando el dos de octubre y finalizando veintiséis de noviembre del  
12 presente año; **c)** Delegar a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor  
13 Arturo Zeledón Castrillo” realice la selección de los(as) diez funcionarios(as) que estime  
14 pertinente, cuyo perfil y competencia esté vinculada con la temática a desarrollar; y **d)** Notificar  
15 del presente acuerdo a la Subdirectora de la Escuela de Capacitación “Doctor Arturo Zeledón  
16 Castrillo, y a los profesionales designados para los efectos pertinentes. **Punto siete punto**  
17 **tres. JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA**  
18 **TRAMITAR PROCESOS DE COMPRA POR MEDIO DE PLATAFORMA PRIVADA.** El  
19 Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota referencia UCP/PRESI/novecientos  
20 once/dos mil veinticuatro, fechada el diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita  
21 por la Jefa de la Unidad de Compras Públicas; en la que solicita al señor Presidente del  
22 Consejo Nacional de la Judicatura someta al conocimiento del Pleno para obtener la  
23 aprobación respectiva para tramitar en plataforma privada de la Bolsa de Productos y Servicios  
24 de El Salvador (BOLPROS); procesos que han sido aprobados por el Honorable Pleno en la  
25 planificación anual de compras del Consejo Nacional de la Judicatura dos mil veinticuatro (PAC  
26 CNJ 2024), los cuales detalla a continuación: i) “*Servicio de alimentación para clausura de*

1 capacitación anual denominado **Inteligencia Emocional**"; ii) "Vales para la compra de zapatos  
2 para el personal del Consejo Nacional de la Judicatura, año dos mil veinticuatro"; iii) "Compra  
3 de promocionales de la Unidad de Comunicaciones del Consejo Nacional de la Judicatura"; iv)  
4 "Suministro de módulo tipo cooper transceiver y de módulo tipo flexiport ocho port cooper"; v)  
5 "Suministro y servicio de actividades varias del Consejo Nacional de la Judicatura"; y vi)  
6 "Suministro y servicio de adecuaciones varias del Consejo Nacional de la Judicatura";  
7 expresando en la nota las unidades requerentes, mes de ejecución y montos presupuestados  
8 para su ejecución. Refiere la mencionada jefatura que plantea tal solicitud a efecto que los  
9 procesos antes detallados, se realicen mediante la plataforma privada de operaciones de la  
10 Bolsa de Productos de El Salvador S.A. de C.V., BOLPROS, S.A. DE C.V., con la finalidad de  
11 obtener un resultado favorable a la institución en la adquisición de los bienes y servicios  
12 detallados, ya que nos encontramos a pocos meses de finalizar el ejercicio fiscal, y el factor  
13 tiempo es demasiado corto, para poder realizar otro proceso en caso de obtener un resultado  
14 de declaratoria de desierto, y por las experiencias pasadas en los procesos ejecutados por  
15 este método de contratación, no saldríamos con los resultados esperados en un segundo  
16 proceso, lo que implicaría para la institución pérdida en la obtención de los servicios y bienes  
17 que son necesarios para cumplir con los objetivos institucionales. En virtud a lo anteriormente  
18 expuesto, la Jefatura de la Unidad de Compras Públicas, formula el siguiente petitorio:  
19 Autorizar la realización de los procesos de compra antes detallados, mediante plataforma  
20 privada, lo que implicaría regirse por las normas jurídicas específicas en materia bursátil. El  
21 Pleno antes de emitir decisión sobre lo solicitado, considera oportuno formular las siguientes  
22 valoraciones: i) *Marco normativo aplicable*. De acuerdo a las directrices normativas sobre el  
23 tema que encontramos en el texto de los artículos diecisiete de la Ley de Compras Públicas;  
24 veintidós del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; y el lineamiento código dos mil  
25 veinticuatro -cero veintidós denominado "*Lineamiento para la elaboración de la planificación*  
26 *anual de compras -PAC*" emitido el catorce de junio de dos mil veinticuatro por la Dirección

1 Nacional de Compras Públicas; como es expresado en el lineamiento antes citado,  
2 específicamente en el literal D describe el procedimiento de la actualización de la planificación  
3 anual de compras, *“Las instituciones podrán actualizar la PAC aprobada con el objetivo de*  
4 *alcanzar fines institucionales siempre que lo considere pertinente. Todas las actualizaciones*  
5 *a la PAC serán autorizadas por la Máxima Autoridad o su delegado. La actualización de la*  
6 *planificación se realizará sobre el proceso de compra ingresado en la PAC (en la modalidad*  
7 *de compra) y procederá en los casos establecidos en el artículo veintidós del Reglamento de*  
8 *la Ley de Compras Públicas. Toda actualización a la PAC deberá estar aprobada por la*  
9 *Máxima Autoridad y además deberá estar registrada en COMPRASAL.”* A partir de la lectura  
10 de los textos normativos invocados en el apartado anterior, podemos concluir que una  
11 modificación de la planificación anual de compras (PAC CNJ 2024), no es un asunto baladí,  
12 sino que este debe obedecer a términos de adecuación, necesidad y hasta resultados  
13 obtenidos en la gestión de compra institucional; en el caso que nos ocupa este colegiado  
14 comparte la opinión de la Jefatura de la Unidad de Compras Públicas de optar la tramitación  
15 de procesos detallados en la solicitud en plataforma privada de la Bolsa de Productos de El  
16 Salvador S.A. de C.V., BOLPROS, S.A. DE C.V., pues dicho mecanismo ha demostrado ser  
17 ágil para los fines de contratación pública; asimismo, de conformidad a lo que establece el  
18 artículo setenta y tres inciso segundo de la Ley de Compras Públicas, el método de  
19 contratación de subasta electrónica inversa puede ser realizada además del módulo  
20 COMPRASAL en plataformas privadas de operaciones de bolsas establecidas en el país; lo  
21 cual no obsta a la obligación de publicar la información respectiva en el módulo COMPRASAL  
22 así como la generación del expediente consolidado físico o electrónico de las compras que se  
23 realicen por dicho método; tal como lo expresa el comunicado oficial emitido por la Dirección  
24 Nacional de Compras Públicas (DINAC) el día ocho de julio de dos mil veinticuatro  
25 (<https://dinac.gob.sv/2024/07/08/comunicado-oficial/>); por ello se procederá a emitir el acuerdo  
26 autorizando dicha modificación de la PAC CNJ 2024, salvo el caso del proceso denominado



1 “Servicio de alimentación para clausura de capacitación anual denominado **Inteligencia**  
2 **Emocional**”; el cual deberá ser cancelado y deberán reorientarse los recursos allí destinados.  
3 Para darle cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de  
4 la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, luego de haber generado el espacio para la  
5 discusión y deliberación respectiva, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado  
6 en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional  
7 de la Judicatura; dieciocho, setenta y tres inciso segundo de la Ley de Compras Públicas;  
8 cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; setenta y tres  
9 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; y el Lineamiento código dos  
10 mil veinticuatro -cero veintidós denominado “Lineamiento para la Elaboración de la  
11 Planificación Anual de Compras”, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas  
12 (DINAC); **ACUERDA:** **a)** Tener por recibido el Memorando con referencia  
13 UCP/PRESI/novecientos once/dos mil veinticuatro, fechado el diecisiete de septiembre de dos  
14 mil veinticuatro, suscrito por la Jefe de la Unidad de Compras Públicas; **b)** Aprobar las  
15 modificaciones de la planificación anual de compras del Consejo Nacional de la Judicatura dos  
16 mil veinticuatro (PAC CNJ 2024) y se autoriza la ejecución de los procesos de compras en la  
17 plataforma privada de operaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, Sociedad  
18 Anónima de Capital Variable (BOLPROS, S.A. de C.V.) siguientes: i) “*Vales para la compra de*  
19 *zapatos para el personal del Consejo Nacional de la Judicatura, año dos mil veinticuatro*”; ii)  
20 “*Compra de promocionales de la Unidad de Comunicaciones del Consejo Nacional de la*  
21 *Judicatura*”; iii) “*Suministro de módulo tipo cooper transceiver y de módulo tipo flexiport ocho*  
22 *port cooper*”; iv) “*Suministro y servicio de actividades varias del Consejo Nacional de la*  
23 *Judicatura*”; y v) “*Suministro y servicio de adecuaciones varias del Consejo Nacional de la*  
24 *Judicatura*”; cuyos detalles de ejecución y montos son expresados en la nota que motiva esta  
25 decisión, la cual forma parte integral de este acuerdo; **c)** Ratificar el acuerdo en esta misma  
26 sesión; y **d)** Notificar del presente acuerdo a la Gerente General; Jefe de la Unidad Financiera

1 Institucional, Jefa de la Unidad de Compras Públicas, Jefe de Departamento de Recursos  
2 Humanos, Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas; Unidad de Informática, Unidad  
3 Administrativa y financiera, para los efectos pertinentes. **Punto siete punto cuatro.**  
4 **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO CINCO**  
5 **PUNTO UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA TREINTA Y TRES -DOS MIL VEINTICUATRO.** El  
6 Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos con referencia  
7 UCP/PLENO/novecientos siete/dos mil veinticuatro, fechado el diecisiete de septiembre de  
8 dos mil veinticuatro, suscrita por la Jefa de la Unidad de Compras Públicas; dependencia que  
9 explica que se le hace imposible cumplir con la instrucción que se le ha generado por medio  
10 del acuerdo contenido en el punto cinco punto uno de la sesión ordinaria treinta y tres -dos mil  
11 veinticuatro, celebrada el cuatro del septiembre de dos mil veinticuatro; ya que al intentar  
12 introducir los datos respectivos de la sanción en el sistema COMPRASAL, luego de consultas  
13 con la Dirección Nacional de Compras Públicas, advierte que es necesario que en la resolución  
14 que impone la sanción a la señora (Bocaditos Gourmet), se  
15 indique la fecha de inicio y de finalización de la sanción. Por lo antes mencionado la Jefa de  
16 la Unidad de Compras Públicas, solicita lo siguiente: I) Autorizar la modificación del acuerdo  
17 contenido en el punto cinco punto uno de la sesión ordinaria treinta y tres -dos mil veinticuatro,  
18 celebrada el cuatro del septiembre de dos mil veinticuatro, en el sentido de establecer la fecha  
19 de inicio y fin de la inhabilitación del proveedor, para poder ingresar en el sistema  
20 COMPRASAL, el registro de la sanción e inhabilitar a la señora  
21 (Bocaditos Gourmet); y II) Ratificar el acuerdo en la misma sesión. El Pleno después de haber  
22 analizado la solicitud de enmienda que requiere la Jefa de la Unidad de Compras Públicas,  
23 efectivamente advierte que por un *lapsus calami*, este colegiado omitió pronunciar el rango de  
24 tiempo que durará la sanción impuesta a la señora (Bocaditos  
25 Gourmet); por lo que se procederá a emitir el acuerdo de enmienda ampliando el texto del  
26 referido acuerdo incorporando la información requerida. En cumplimiento a lo que disponen

1 los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura;  
2 luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva; el Pleno del  
3 Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las facultades que le otorgan los artículos  
4 veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del  
5 Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura **ACUERDA: a)** Tener por recibida  
6 la nota y anexos con referencia UCP/PLENO/novecientos siete/dos mil veinticuatro, fechada  
7 el diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por la Jefa de la Unidad de  
8 Compras Públicas; **b)** Autorizar la modificación del acuerdo contenido en el punto cinco punto  
9 uno de la sesión ordinaria treinta y tres -dos mil veinticuatro, celebrada el cuatro del septiembre  
10 de dos mil veinticuatro; en el sentido que el rango de duración de la sanción impuesta a la  
11 señora (Bocaditos Gourmet) será efectiva desde el día cuatro de  
12 septiembre de dos mil veinticuatro y durará hasta el cuatro de septiembre de dos mil veintisiete;  
13 ambas fechas inclusive; quedando el resto del texto del acuerdo de manera inalterable; **c)**  
14 Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y **d)** Notificar este acuerdo a: Gerente General y  
15 Jefa de Unidad de Compras Públicas, Jefe de la Unidad Técnica Jurídica y a la señora  
16 (Bocaditos Gourmet), para los efectos pertinentes. Así concluida la  
17 agenda, el Señor Presidente dio por finalizada la sesión a las trece horas con cincuenta  
18 minutos de este día, y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que  
19 firmamos.

20

21

22

23

24

25

26

27

28

LIC. MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL  
PRESIDENTE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32

**LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**

**LICDA DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR**

**DR. LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ**

**MSC. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS**

**MSC. VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**NOTA:** El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.